

ACTA RESOLUTIVA
No. 63-PLE-CNE-2024

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 08 DE
AGOSTO DE 2024.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Sr. Andrés León Calderón

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando Nro. CNE-PRE-2024-0258-M de 01 de agosto de 2024, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dirigido al ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, da a conocer: “Por medio de la presente, me dirijo a usted, con el fin de poner en su conocimiento que a partir del 2 al 9 de agosto de 2024, haré uso de mis vacaciones, razón por la cual, solicito a usted muy comedidamente se sirva subrogar la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, durante los días en mención, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas –Código de la Democracia”.

Por los antecedentes antes expuestos, se procedió a convocar al señor Andrés León Calderón, Consejero, para que se principalice en la instalación de la

Sesión Ordinaria No. **63-PLE-CNE-2024**, que se llevó a cabo a partir de las 20h00.

Con memorando Nro. CNE-CENM-2024-0218-M de 08 de agosto de 2024, de la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido al ingeniero Enrique Pita García, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Subrogante, da a conocer: *“Por la presente, remito el certificado médico odontológico del Dr. David León, para los fines pertinentes.”*

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** de las Actas Resolutivas del Pleno del Consejo Nacional Electoral de las sesiones ordinarias **No. 61-PLE-CNE-2024** de jueves 01 de agosto de 2024 y **No. 62-PLE-CNE-2024** de viernes 02 de agosto de 2024;
- 2° **Conocimiento y resolución** de peticiones de corrección sobre la lista de autoridades que conforman los Colegios Electorales para designar a los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante el Consejo Nacional de Competencias; y,
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto del “Informe de Justificación a los servidores públicos del Consejo Nacional Electoral; reservistas que fueron convocados a reentrenamiento militar; y, ciudadanos afectados por el aluvión y la emergencia vial en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, que no ejercieron el derecho al voto en el Referéndum y Consulta Popular 2024”.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocidas las Actas Resolutivas del Pleno del Consejo Nacional Electoral de las sesiones ordinarias **No. 61-PLE-CNE-2024** de jueves 01 de agosto de 2024 y **No. 62-PLE-CNE-2024** de viernes 02 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-8-8-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Presidente Subrogante quien dirige la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, señor Hugo Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”;*
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 20. Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes; (...)”;*
- Que el artículo 3 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias, establece: ***“De la convocatoria.- El Consejo Nacional Electoral convocará a las autoridades de los gobiernos regionales y distritos metropolitanos, gobiernos provinciales, gobiernos municipales y gobiernos parroquiales que se encuentren en ejercicio de sus funciones, a conformar los colegios electorales para elegir sus representantes principales y suplentes para integrar el Consejo Nacional de***

Competencias. La convocatoria contendrá la modalidad de elección (presencial o virtual), requisitos para la participación, la nómina de las autoridades integrantes de cada uno de los colegios electorales, el lugar, fecha y hora para la acreditación e instalación, el número de representantes a elegirse, y más información que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente para el eficaz desarrollo del proceso. (...);

Que el artículo 5 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias, establece: **“Petición de Corrección.**- Dentro del término de dos (2) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de autoridades miembros de los colegios electorales convocados, si se considera que existe algún error en su conformación (...). El Pleno del Consejo Nacional Electoral en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la presentación de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y publicará a través de la página web institucional, así como en los medios de difusión que cuente el Consejo Nacional Electoral, la nómina o registro electoral definitivo de cada Colegio Electoral”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-7-2024, de 26 de julio de 2024, resolvió: **“Artículo Único.** - Aprobar el Plan Operativo, Cronograma de Actividades; y, Matriz de Riesgos y Contingencias para llevar a cabo los Colegios Electorales para designar a los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante el Consejo Nacional de Competencias (...);

Que a Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el 26 de julio de 2024, mediante razón de notificación manifestó: “(...) en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral notifiqué a la abogada Karin Jaramillo, Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-000914-OF, de 26 de julio de 2024 (...); y, “(...) en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral notifiqué al ingeniero Pabel Cantos Centeno, Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Conagopare, con el oficio Nro. CNE-SG-2024- 000915-OF, de 26 de julio de 2024 (...);

Que la Directora Ejecutiva del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, mediante oficio Nro. DE-2024-248-O, de 30 de julio de 2024, remitió el listado de las autoridades de los gobiernos provinciales a nivel nacional;

- Que el Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con oficio Nro. 475-24-PC-P-CONAGOPARE, de 31 de julio de 2024, remitió el listado de las autoridades de los gobiernos parroquiales rurales a nivel nacional;
- Que la Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, mediante oficio Nro. AME-DE-2024-0222-O, de 31 de julio de 2024, remitió el listado de las autoridades de los gobiernos municipales a nivel nacional;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-1-8-2024**, de 01 de agosto de 2024, resolvió convocar: *“**Artículo 1.-** A los prefectos y prefectas provinciales, a los alcaldes y alcaldesas municipales, a los presidentes y presidentas de las juntas parroquiales rurales, a conformar los Colegios Electorales en la modalidad virtual, para que elijan a los representantes principales y respectivos suplentes de los gobiernos provinciales, municipales y gobiernos parroquiales rurales, respectivamente, quienes integrarán al Consejo Nacional de Competencias, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar los Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias. (...)”*;
- Que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el 01 de agosto de 2024, mediante razón de notificación manifestó: *“(...) en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral notifiqué a la abogada Karin Jaramillo, Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-000973-OF, de 01 de agosto de 2024 (...)”*; y, *“(...) en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral notifiqué al ingeniero Pabel Cantos Centeno, Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Conagopare, con el oficio Nro. CNE-SG-2024-000974-OF, de 01 de agosto de 2024 (...)”*;
- Que el Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, con oficio Nro. 484-24-PC-P-CONAGOPARE, de 05 de agosto de 2024, presentó una petición de corrección en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-1-8-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, manifestando lo siguiente: *“(...) adjunto a la presente el listado correcto de los*

integrantes, esto de acuerdo con la lista actualizada de los titulares de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (...);

- Que la Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, con Oficio Nro. AME-DE-2024-0226-O, de 05 de agosto de 2024, presentó una petición de corrección en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-1-8-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, manifestando lo siguiente: “(...) *anexamos al presente el listado con la actualización de la base de datos de los 221 asociados de nuestra entidad (...)*”;
- Que mediante acción de personal No. 0866-CNE-DNTH-2024 de 01 de agosto de 2024, detalla: “Visto Memorando Nro. CNE-PRE-2024-0257-M del 01 de agosto de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República el Ecuador - Código de la Democracia, artículo 126 de la LOSEP, en concordancia con el artículo 270 de su Reglamento General y artículo 82 del Código Orgánico Administrativo la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dispone que el Ing. Fernando Enrique Pita Garcia, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, subrogue las funciones en calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, del 02 al 09 de agosto de 2024”;
- Que del análisis de informe jurídico Nro. 051-DNAJ-CNE-2024, de 07 de agosto de 2024, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, Subrogante, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-1302-M, 07 de agosto de 2024, se desprende: “**Análisis jurídico:** Con los listados remitidos por el CONGOPE, con oficio Nro. DE-2024-248-O, de 30 de julio de 2024; la AME, con oficio Nro. AME-DE-2024-0222-O, de 31 de julio de 2024; y, el CONAGOPARE, con oficio Nro. 475-24-PC-P-CONAGOPARE, de 31 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-1-8-2024, de 01 de agosto de 2024, resolvió convocar a los representantes de los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales rurales a integrar los Colegios Electorales para designar a sus representantes ante el Consejo Nacional de Competencias. El Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), a través de oficio Nro. 484-24-PC-P-CONAGOPARE, de 05 de agosto de 2024, rectificó el listado de autoridades que inicialmente fue remitido mediante oficio Nro. 475-24-PC-P-CONAGOPARE, de 31 de julio de 2024; y, solicitó a la máxima autoridad de este órgano electoral subsanar los errores en la nómina de la convocatoria para conformar el colegio electoral para elegir al representante principal y suplente de los gobiernos parroquiales rurales, con el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	PRESIDENTE/TA (NOMBRES COMPLETOS)
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	EL CARMEN DE PIJILI	PESANTEZ BAUTISTA BRAULIO REMIGIO
AZUAY	CHORDELEG	LA UNION	HERRERA CHACON RAUL DAVID
AZUAY	CHORDELEG	LUIS GALARZA O. (DELEGSOL)	JARA JARA OLIVIA ESTHELA
AZUAY	CHORDELEG	PRINCIPAL	CASTRO OTAVALO XIMENA MARISOL
AZUAY	CHORDELEG	SAN MARTIN DE PUZHIO	CASTRO ILLESCAS SEGUNDO FLORENCIO
AZUAY	CUENCA	BAÑOS	JACOME MINCHALO WILSON HONORIO
AZUAY	CUENCA	CHAUCHA / ANGAS	CORTEZ DELGADO OLFER RODRIGO
AZUAY	CUENCA	CHECA JIDCAY	ROBLES IÑAMAGUA BOLIVAR GILBERTO
AZUAY	CUENCA	CHIKUINTAD	YUQUILIMA NAULA WILLAN OSBALDO
AZUAY	CUENCA	CUMBE	CHUQUIMARCA GARCIA LUIS ALFREDO
AZUAY	CUENCA	LLACAO	QUITO PERALTA WALTER LEONARDO
AZUAY	CUENCA	MOLLETURO	GUTAMA GUTAMA JONNATHAN MAURICIO
AZUAY	CUENCA	MULTI / NULTI	AUQUILLA TENESACA FRANKLIN SEBASTIAN
AZUAY	CUENCA	OCTAVIO CORDERO PALACIOS	PINEDA SINCHI EDGAR FABIAN
AZUAY	CUENCA	PACCHA	PEÑA LAZO ANA ISABEL
AZUAY	CUENCA	QUINGEO	CHILLOGALLI VALLADARES DARWIN GABRIEL
AZUAY	CUENCA	RICAURTE	BRAVO BRAVO JOSUE DAVID
AZUAY	CUENCA	SAN JOAQUIN	PADILLA PINEDA PEDRO DANIEL
AZUAY	CUENCA	SANTA ANA	PELAEZ HEREDIA MIXSON LAURELINO
AZUAY	CUENCA	SAYAUSI	LAZO ROCANO CARLOS DANIEL
AZUAY	CUENCA	SIDCAY	LONDA SIMBAÑA FLAVIO SANTIAGO

AZUAY	CUENCA	SININCAY	VASQUEZ ALBARRACIN CATALINA ALEXANDRA
AZUAY	CUENCA	TARQUI	ZHAGUI PEREZ GALO PATRICIO
AZUAY	CUENCA	TURI	JARAMA PERALTA MILTON GERARDO
AZUAY	CUENCA	VALLE	CARRION CORDOVA FABIAN HERIBERTO
AZUAY	CUENCA	VICTORIA DEL PORTETE	GUZMAN CALLE ROMULO ENRIQUE
AZUAY	EL PAN	SAN VICENTE	MOLLETURO CALDERON JORGE IVAN
AZUAY	GIRON	ASUNCION	ESPINOZA ORTEGA JOHN PAUL
AZUAY	GIRON	SAN GERARDO	ORDOÑEZ NAULAGUARI HENRY NELSON
AZUAY	GUALACEO	DANIEL CORDOVA TORAL	CUJI CORDOVA WILMER DIONICIO
AZUAY	GUALACEO	JADAN	TIGRE LUCERO JORGE PATRICIO
AZUAY	GUALACEO	LUIS CORDERO VEGA	ULLOA MATUTE JUAN PABLO
AZUAY	GUALACEO	MARIANO MORENO/CALLASAY	BORJA PEREZ LUIS ERIBERTO
AZUAY	GUALACEO	REMIGIO CRESPO TORAL	FERNANDEZ FERNANDEZ ROBINSON OSWALDO
AZUAY	GUALACEO	SAN JUAN	QUIÑONEZ BOCONSACA JONNATHAN ISRAEL
AZUAY	GUALACEO	SIMON BOLIVAR	RODAS SALINAS JUAN ANTONIO
AZUAY	GUALACEO	ZHIDMAD	PAÑI JAPA MARCOS FIDEL
AZUAY	NABON	COCHAPATA	PATÍÑO QUEZADA NELLY CARMEN
AZUAY	NABON	EL PROGRESO	QUIZHPI CABRERA EUGENIO ALEJANDRO
AZUAY	NABON	NIEVES	RAMON ERRAEZ ISMAEL LEANDRO
AZUAY	OÑA	SUSUDEL	DELEG INAGUAZO BERNARDO EMILIO
AZUAY	PAUTE	BULAN / J. VICTOR IZQUIERDO	ORELLANA ORELLANA JHONY VINICIO
AZUAY	PAUTE	CHICAN / GUILLERMO ORTEGA	TAPIA FIGUEROA DANY XAVIER

AZUAY	PAUTE	DUG-DUG	AVILA INGA LUIS GERMAN
AZUAY	PAUTE	EL CABO	ROCANO ROCANO JOSE DARIO
AZUAY	PAUTE	GUARAINAG	COYAGO SUCUZHAÑAY RONALD LUCIANO
AZUAY	PAUTE	SAN CRISTOBAL	ORELLANA YANZA CARLOS MAURICIO
AZUAY	PAUTE	TOMBAMBA	JARRIN JARRIN ROMULO LEANDRO
AZUAY	PUCARA	SAN RAFAEL DE SHARUG	MENDIETA BERREZUETA KEVIN ALEXANDER
AZUAY	SAN FERNANDO	CHUMBLIN	PACCHA INGA JOSE BENITO
AZUAY	SANTA ISABEL	ABDON CALDERON / LA UNION	RIVERA BERMEO GENDRY GENARO
AZUAY	SANTA ISABEL	SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA	MALLA LALVAY ANGEL SEBASTIAN
AZUAY	SANTA ISABEL	SHAGLLI	RODRIGUEZ ALVAREZ ANIVAL ARMANDO
AZUAY	SEVILLA DE ORO	AMALUZA	PONCE TIXI JOSE LUCAS
AZUAY	SEVILLA DE ORO	PALMAS	MATUTE CANDO JAIRO ESTEBAN
AZUAY	SIGSIG	CUTCHIL	JIMENEZ JIMENEZ LEONARDO SEBASTIAN
AZUAY	SIGSIG	GUEL	ORDOÑEZ CORONEL ESTEFANIA PAOLA
AZUAY	SIGSIG	JIMA	MARIN SUIN VICTOR ALBERTO
AZUAY	SIGSIG	LUDO	PESANTEZ PESANTEZ RENE CEBERO
AZUAY	SIGSIG	SAN BARTOLOME	GUARTATANGA GUARTATANGA CATALINA MARISOL
AZUAY	SIGSIG	SAN JOSE DE RARANGA	CALLE JIMENEZ GALO RAFAEL
BOLIVAR	GUARANDA	SAN LUIS DE PAMBIL	GARCIA ALARCON ROBINSON ORLANDO
BOLIVAR	GUARANDA	FACUNDO VELA	AZAS AZOGUEZ LUIS ERNESTO
BOLIVAR	GUARANDA	JULIO E MORENO	CAMBO SISA FREDDY PAUL
BOLIVAR	GUARANDA	SALINAS	POAQUIZA JAYA DANIEL
BOLIVAR	GUARANDA	SAN LORENZO	CHILUIZA HERRERA EDIN GONZALO

BOLIVAR	GUARANDA	SAN SIMON	CHELA NINABANDA NELSON RUMIÑAHUI
BOLIVAR	GUARANDA	SANTA FE	ROCERO CAMACHO ALEX XAVIER
BOLIVAR	GUARANDA	SIMIATUG	YANCHALQUIN ASAZ JOSE PAULINO
BOLIVAR	CHIMBO	ASUNCION	GAGLAY MEZA FREDDY ROLANDO
BOLIVAR	CHIMBO	MAGDALENA/ CHAPACOTO	CARRERA CAMACHO EDGAR GONZALO
BOLIVAR	CHIMBO	SAN SEBASTIAN	LEON MOREJON DARWIN PATRICIO
BOLIVAR	CHIMBO	TELIBELA	QUIJANO VERDEZOTO SERGIO NEPTALI
BOLIVAR	SAN MIGUEL	BALZAPAMBA	BOSQUEZ BOSQUEZ JOSE ALONSO
BOLIVAR	SAN MIGUEL	BILOVAN	SANCHEZ VASQUEZ MILTON GONZALO
BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN PABLO DE ATENAS	CHILUIZA PABON LOGAN ORLANDO
BOLIVAR	SAN MIGUEL	SANTIAGO	BAÑO VERDEZOTO JOSELITO GABRIEL
BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN VICENTE	VERDEZOTO TORRES EDWIN VINICIO
BOLIVAR	SAN MIGUEL	REGULO DE MORA	IBARRA ARIAS TIRZO ELIAS
BOLIVAR	CHILLANES	SAN JOSE DE TAMBO	SALAZAR ORDOÑEZ WILSON ALCIDES
CAÑAR	AZOGUES	COJITAMBO	BRAVO PERALTA ADRIANA MARCELA
CAÑAR	AZOGUES	GUAPAN	GONZALEZ GONZALEZ ANDRES AGUSTIN
CAÑAR	AZOGUES	JAVIER LOYOLA / CHUQUIPATA	BRAVO CAMPOVERDE JOSE ENRIQUE
CAÑAR	AZOGUES	LUIS CORDERO	TENEZACA LEMA LUIS FELIPE
CAÑAR	AZOGUES	PINDILIG	GUARQUILA ZHAGÑAY MIRYAN PATRICIA
CAÑAR	AZOGUES	RIVERA	ROMERO CAMAS JOSE OCTAVIO
CAÑAR	AZOGUES	SAN MIGUEL	SUMBA QUINTUÑA JUAN BAUTISTA
CAÑAR	AZOGUES	TADAY	NAULA VERDUGO LUIS ALFONSO
CAÑAR	CAÑAR	CHONTAMARCA	LEMA CASTRO MANUEL MARIA

CAÑAR	CAÑAR	CHOROCOPTE	ANDRADE PADILLA JOSE ARCESIO
CAÑAR	CAÑAR	GRAL.MORALES / SOCARTE	GUAMAN CAGUANA MARIA MAGDALENA
CAÑAR	CAÑAR	GUALLETURO	SARMIENTO ORTIZ LEYDI MARGARITA
CAÑAR	CAÑAR	HONORATO VASQUEZ	ROMERO VALDEZ DAVID RIGOBERTO
CAÑAR	CAÑAR	INGAPIRCA	CANTOS NARANJO MARCO ANTONIO
CAÑAR	CAÑAR	VENTURA	CASTILLO VERDUGA LEOPOLDO
CAÑAR	CAÑAR	DUCUR	VICUÑA SANCHEZ LAURO RENE
CAÑAR	CAÑAR	JUNCAL	GUASCO MIZHIRUMBAY NORMA ANDREA
CAÑAR	CAÑAR	SAN ANTONIO	ROBLES ALMEIDA HUMBERTO RAFAEL
CAÑAR	CAÑAR	ZHUD	MAYANCELA CAZHO MANUEL MESIAS
CAÑAR	BIBLIAN	JERUSALEN	MURUDUMBAY LLIGUICOTA MILTON JOSELITO
CAÑAR	BIBLIAN	NAZON	CALLE CALLE MARITZA ALEXANDRA
CAÑAR	BIBLIAN	SAN FCO. DE SAGEO	LEMA LEMA FREDDY MARCELO
CAÑAR	BIBLIAN	TURUPAMBA	QUIZHPI LLIGUICHUZHCA SEGUNDO EFRAIN
CAÑAR	LA TRONCAL	MANUEL J. CALLE	CABANILLA MOREIRA FELIPE HOMAR
CAÑAR	LA TRONCAL	PANCHO NEGRO	PINCAY ANDRADE VERONICA GUADALUPE
CAÑAR	DELEG	SOLANO	FLORES QUITO FABIAN OMAR
CARCHI	TULCAN	EL CARMELO/EL PUN/	ORTEGA BELALCAZAR VERONICA ANDREA
CARCHI	TULCAN	EL CHICAL	MALTE BENAVIDES CARMITA CAROLINA
CARCHI	TULCAN	SANTA MARTHA DE CUBA	VIZCAINO ESCOBAR NELSON EDUARDO
CARCHI	TULCAN	JULIO ANDRADE	SARMIENTO BECERRA GIOVANNY FRANCISCO
CARCHI	TULCAN	MALDONADO	GARCIA VALENZUELA RICARDO MARCELO

CARCHI	TULCAN	PIOTER	VIZCAINO ESCOBAR CRISTIAN NORMAN
CARCHI	TULCAN	TOBAR DONOSO	PAI RODRIGUEZ HUMBERTO CARLOS
CARCHI	TULCAN	TUFIÑO	MUÑOZ RUANO EDISON JAVIER
CARCHI	TULCAN	URBINA	ROMERO PORTILLA JHONATAN ALVEIRO
CARCHI	MONTUFAR	PIARTAL	CERON QUESPAZ EDWIN RENAN
CARCHI	MONTUFAR	CRISTOBAL COLON	CUASAPAZ TIRIRA ELIBETH ARACELLY
CARCHI	MONTUFAR	CHITAN DE NAVARRETES	CUASAPAZ CELIN EDUARDO VLADIMIR
CARCHI	MONTUFAR	FERNANDEZ SALVADOR	CERON CHAMORRO ANDREA FERNANDA
CARCHI	MONTUFAR	LA PAZ	DIAZ GALINDO DARWIN FERNANDO
CARCHI	ESPEJO	EL GOALTAL / LAS JUNTAS	QUIROZ RUEDA JUAN CARLOS
CARCHI	ESPEJO	LA LIBERTAD	TORRES TORRES SEGUNDO LUCIANO
CARCHI	ESPEJO	SAN ISIDRO	PONCE VACA LUIS ARTURO
CARCHI	MIRA	JIJON Y CAAMAÑO	SEVILLA CALDERON ANDERSON JAVIER
CARCHI	MIRA	JUAN MONTALVO	BORJA LOPEZ EDWIN ROLANDO
CARCHI	MIRA	LA CONCEPCION	VALDIVIESO BORJA DANNY ALFREDO
CARCHI	BOLIVAR	SAN RAFAEL	DELGADO ROJAS CRISTIAN STALIN
CARCHI	BOLIVAR	GARCIA MORENO	CUASAPUD BENAVIDES SEGUNDO BLADIMIR
CARCHI	BOLIVAR	LOS ANDES	MALDONADO DE LA CRUZ PACO NILO
CARCHI	BOLIVAR	MONTEOLIVO	PABON AREVALO SAUL DARIO
CARCHI	BOLIVAR	SAN VICENTE DE PUSIR	CONGO NARVAEZ SAMANDA ANDREA
CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	MARISCAL SUCRE	LUCERO CUASAPAZ BENJAMIN AUDELO
COTOPAXI	LATACUNGA	ALAUQUEZ	PUCUJI TOAQUIZA CLELIO BENJAMIN
COTOPAXI	LATACUNGA	BELISARIO QUEVEDO	TAIPE CONDORCANA LUIS ERNESTO

COTOPAXI	LATACUNGA	GUAYTACAMA	TRAVEZ VARGAS ROLANDO FAUSTINO
COTOPAXI	LATACUNGA	JOSEGUANGO BAJO	MALDONADO MORA ROSA ELVIRA
COTOPAXI	LATACUNGA	MULALO	AVILA SANTAFE NELSON GUSTAVO
COTOPAXI	LATACUNGA	11 DE NOVIEMBRE	MENA MENA BELLA LISSETTE
COTOPAXI	LATACUNGA	POALO	UNAUCHO CHOLOQUINGA JOSE RAFAEL
COTOPAXI	LATACUNGA	SAN JUAN DE PASTOCALLE	ALIAGA AINUCA LUIS JAVIER
COTOPAXI	LATACUNGA	TANICUCHI	TOCTAGUANO TOAPANTA JESSICA ELIZABETH
COTOPAXI	LATACUNGA	TOACAZO	VACA GUANGAJE JOSE REINALDO
COTOPAXI	PUJILI	ANGAMARCA	VICHICELA USHCU EDWIN ROMEO
COTOPAXI	PUJILI	GUANGAJE	OTTO MANZANO JOSE GABRIEL
COTOPAXI	PUJILI	LA VICTORIA	CHICAIZA CARVAJAL ALCIVAR TARQUINO
COTOPAXI	PUJILI	PILALO	GUARANDA ANTE JOHANA MARIBEL
COTOPAXI	PUJILI	TINGO	VILLACIS TOVAR ARELIS JANINA
COTOPAXI	PUJILI	ZUMBAHUA	LATACUNGA PASTUÑA MANUEL
COTOPAXI	SALCEDO	ANTONIO J. HOLGUIN	CORDOVA TORRES SUSANA MARGARITA
COTOPAXI	SALCEDO	CUSUBAMBA	IZA CURAY JUAN EMILIO
COTOPAXI	SALCEDO	MULALILLO	YANEZ ASTUDILLO EDISON GEOVANNY
COTOPAXI	SALCEDO	MULLIQUINDIL	MOLLOCANA ROSERO IRALDA ISABEL
COTOPAXI	SALCEDO	PANZALEO	BALSECA JIJON JUAN CARLOS
COTOPAXI	SAQUISILI	CANCHAGUA	NEGRETE TOCTE GERARDO
COTOPAXI	SAQUISILI	CHANTILIN	CHICAIZA BARRAGAN JOSE ANDRES
COTOPAXI	SAQUISILI	COCHAPAMBA	COFRE TOTASIG LUIS ENRIQUE
COTOPAXI	PANGUA	MORASPUNGO	SALAZAR GANCINO MARIO FERNANDO
COTOPAXI	PANGUA	PINLLOPATA	LEON CARANQUI VICTOR DANIEL

COTOPAXI	PANGUA	RAMON CAMPAÑA	CUCHIPARTE BAÑO MANUEL PATRICIO
COTOPAXI	LA MANA	GUASAGANDA	PAZMIÑO IBÁÑEZ EDWIN OMAR
COTOPAXI	LA MANA	PUCAYACO	MEDINA MADRIL JOSE LUIS
COTOPAXI	SIGCHOS	PALO QUEMADO	GUAROCHICO MUÑOZ GABRIELA ARACELY
COTOPAXI	SIGCHOS	CHUGCHILAN	PILATASIG GUAMANGATE JOSE
COTOPAXI	SIGCHOS	ISINLIVI	ZAMORA LISINTUÑA TITO HERNAN
COTOPAXI	SIGCHOS	LAS PAMPAS	BALSECA PORRAS FERNANDO RUBEN
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CACHA	MOROCHO AGUAGALLO JESUS RUMY
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CALPI	GUAMAN MIÑARCAJA LOURDES EULALIA
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CUBIJES	MOYON CENTENO MARIO ESTUARDO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	FLORES	GUAMAN GUAMBO FRANKLIN
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LICAN	OCAÑA VILLACRES PAOLO GUALBERTO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LICTO	GUEVARA GOMEZ CARLOS ALBERTO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PUNGALA	MAZA MAZA SEGUNDO MARIO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PUNIN	CACHUPUD CUÑAZ DONICIO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	QUIMIAG	LLIQUIN CAGUANA SEGUNDO MANUEL
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SAN JUAN	ATI TACURI ABRAHAM ABELARDO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SAN LUIS	MOROCHO QUISNANCELA JUAN CARLOS
CHIMBORAZO	GUANO	SANTA FE DE GALAN	CHAVEZ VILLARROEL HECTOR IGNACIO
CHIMBORAZO	GUANO	SAN JOSE DEL CHAZO	LEMA RAMOS JUAN MANUEL
CHIMBORAZO	GUANO	VALPARAISO	SAIGUA AGUALONGO KLEVER EFRAIN
CHIMBORAZO	GUANO	GUANANDO	DIAZ BARRETO SEGUNDO DESIDERIO
CHIMBORAZO	GUANO	ILAPO	PACALLA LLONGO ANGEL MANUEL

CHIMBORAZO	GUANO	LA PROVIDENCIA	LLAMUCA LEON JOSE ALFREDO
CHIMBORAZO	GUANO	SAN ANDRES	SILVA GAVILANES HECTOR ENRIQUE
CHIMBORAZO	GUANO	SAN GERARDO / PAQUICAHUAN	AREVALO CHUIZA OLGA VILMANIA
CHIMBORAZO	GUANO	SAN ISIDRO DE PATULU	SEPA GUAMAN ANGEL RODRIGO
CHIMBORAZO	COLTA	CANI	AGUILAR GARCIA ELIDA GRACIELA
CHIMBORAZO	COLTA	COLUMBE	CEPEDA GUAMAN JOSE IGNACIO
CHIMBORAZO	COLTA	JUAN DE VELASCO / PONGOR	YUMBO CAIZAGUANO DARWIN HERNAN
CHIMBORAZO	COLTA	SANTIAGO DE QUITO	CONGACHA CUJILEMA JOSE
CHIMBORAZO	GUAMOTE	CEBADAS	CAIN CORO JOSE ALBERTO
CHIMBORAZO	GUAMOTE	PALMIRA	CHIMBOLEMA LLUILEMA FRANCISCO
CHIMBORAZO	ALAUSI	ACHUPALLAS	GUAMAN CAJILEMA MANUEL JESUS
CHIMBORAZO	ALAUSI	GUASUNTOS	MALAN GUARACA LUIS HUMBERTO
CHIMBORAZO	ALAUSI	HUIGRA	SEGARRA GOMEZ ROBERTO FREDY
CHIMBORAZO	ALAUSI	MULTITUD	CHINCHE CHINCHE DARIO FABIAN
CHIMBORAZO	ALAUSI	PISTISHI	GUAYLLA SATIAN ELVIA MARLENE
CHIMBORAZO	ALAUSI	PUMALLACTA	URGILES ALTAMIRANO ARTURO VICENTE
CHIMBORAZO	ALAUSI	SEVILLA	ESPINOZA CHAFLA WALTER HERNAN
CHIMBORAZO	ALAUSI	SIBAMBE	FLORES ALDAZ JOSE ARTURO
CHIMBORAZO	ALAUSI	TIXAN	LLUILEMA LEMACHE SEGUNDO FRANCISCO
CHIMBORAZO	CHUNCHI	CAPZOL	VILLA TENEMAZA FAUSTO BELISARIO
CHIMBORAZO	CHUNCHI	COMPUD	SHININ TITO BLANCA AZUCENA
CHIMBORAZO	CHUNCHI	GONZOL	AUQUI GUARACA ADRIAN ARTURO
CHIMBORAZO	CHUNCHI	LLAGOS	LOJA LOJA CRISISTO

CHIMBORAZO	PENIPE	LA CANDELARIA	BARBA PUSAY DIEGO VICENTE
CHIMBORAZO	PENIPE	EL ALTAR	HARO OROZCO HECTOR ALFONSO
CHIMBORAZO	PENIPE	BILBAO	FREIRE CAZCO DARWIN PAUL
CHIMBORAZO	PENIPE	MATUS	VILLARROEL SARMIENTO RENATO PATRICIO
CHIMBORAZO	PENIPE	PUELA	BARRIGA OLIVO MARIA ESTHER
CHIMBORAZO	PENIPE	SAN ANTONIO DE BAYUSHIG	GUANGA ONCE LUIS NICANOR
EL ORO	MACHALA	EL RETIRO	TORRES MATAMOROS MANUEL VINICIO
EL ORO	SANTA ROSA	BELLAVISTA	ORELLANA VACA ORLANDO MANRIQUE
EL ORO	SANTA ROSA	BELLAMARIA	MADINABEITIA PONTON KRISTHELL TATIANA
EL ORO	SANTA ROSA	JAMBELI	URBINA RAMIREZ FLORA FRANCISCA
EL ORO	SANTA ROSA	LA AVANZADA	QUEZADA TOLEDO PABLO IVAN
EL ORO	SANTA ROSA	SAN ANTONIO	UNUZUNGO CUN MERY ESMERALDA
EL ORO	SANTA ROSA	VICTORIA	RODRIGUEZ LAZO WILSON REINALDO
EL ORO	SANTA ROSA	TORATA	TORRES ROMAN ROLANDO PATRICIO
EL ORO	ZARUMA	ABANIN	MACAS GALLEGOS GERMAN CRUZ
EL ORO	ZARUMA	GUANAZAN	VILLACRES SERRANO ENRRY BOLIVAR
EL ORO	ZARUMA	GUIZHAGUIÑA	BERSOZA MALDONADO DEYSY MARIETA
EL ORO	ZARUMA	HUERTAS	BLACIO CASTILLO ALEJANDRO FORTUNATO
EL ORO	ZARUMA	SINSAO	ARMJOS AGUILAR GUSTAVO WENCESLAO
EL ORO	ZARUMA	SALVIAS	GONZALEZ MURQUINCHO MANUEL CRISTOBAL
EL ORO	ZARUMA	MALVAS	CARRION SANCHEZ MARTHA GRACIELA
EL ORO	ZARUMA	ARCAPAMBA	AGUILAR AGUILAR SERGIO STALIN

EL ORO	ZARUMA	MULUNCAY GRANDE	AGUILAR RAMIREZ HECTOR JUVENAL
EL ORO	PASAJE	BUENAVISTA	MENDIA SEGUNDO ASUNCION
EL ORO	PASAJE	CAÑAQUEMADA	ESPINOZA PAREDES DARLYN VICENTE
EL ORO	PASAJE	PROGRESO	CHUCHUCA OYOS BENITO ELICEO
EL ORO	PASAJE	LA PEAÑA	UGARTE URDIALES ABEL ALBERTO
EL ORO	PASAJE	UZHCURRUMI	MACAS ASANZA JULIO ENRIQUE
EL ORO	PASAJE	CASACAY	DUQUE GUALOTUÑA DIEGO GIOVANNI
EL ORO	PIÑAS	CAPIRO	RAMIREZ JARAMILLO JORGE OSWALDO
EL ORO	PIÑAS	SARACAY	OCHOA SANCHEZ JORGE HOMERO
EL ORO	PIÑAS	LA BOCANA	APOLO VALDIVIEZO GEANELLA MARIA
EL ORO	PIÑAS	MOROMORO	ZAMBRANO ZAMBRANO KELVIN JOSE
EL ORO	PIÑAS	PIEDRAS	AGILA REYES ROSA MARIBEL
EL ORO	PIÑAS	SAN ROQUE	GALLARDO CAMACHO PEDRO ENRIQUE
EL ORO	ARENILLAS	CHACRAS	ALVARADO JUMBO CRISTIAN AGUSTIN
EL ORO	ARENILLAS	CARCABON	HONORES CUENCA JHALMAR WILFREDO
EL ORO	ARENILLAS	PALMALES	APONTE RODRIGUEZ MARIA YANET
EL ORO	ARENILLAS	LA CUCA	CEVALLOS CHAVEZ SUCRE MODESTO
EL ORO	EL GUABO	LA IBERIA	SEGARRA ARMJOS HUGO MARCELO
EL ORO	EL GUABO	BARBONES	SUSCAL AREVALO JUAN PABLO
EL ORO	EL GUABO	RIO BONITO	PAUCAR LLIVICHUZHCA ROSA BEATRIZ
EL ORO	EL GUABO	TENDALES	GUERRERO ABRIL MARIA TERESA
EL ORO	PORTOVELO	CURTINCAPAC	CHAMBA ESPINOSA JESSICA ALEXANDRA
EL ORO	PORTOVELO	SALATI	JIMENEZ HIDALGO ROBINSON BLADIMIR

EL ORO	PORTOVELO	MORALES	AGUILAR BLACIO MICHAEL ANDRES
EL ORO	ATAHUALPA	AYAPAMBA	MOROCHO CUEVA VICTOR HUGO
EL ORO	ATAHUALPA	SAN JUAN DE CERRO AZUL	BUELE BUELE NASARIO DE JESUS
EL ORO	ATAHUALPA	CORDONCILLO	BUELE BUELE MANUEL AGUSTIN
EL ORO	ATAHUALPA	SAN JOSE	FREIRE AGUILAR CESAR VICTORIANO
EL ORO	ATAHUALPA	MILAGRO	FREIRE MARIN JOSE PATRICIO
EL ORO	LAS LAJAS	SAN ISIDRO	ROMERO DAVILA JENNIFER GIANELLA
EL ORO	LAS LAJAS	EL PARAISO	ENRIQUEZ UREÑA FRANKLIN ROGELIO
EL ORO	LAS LAJAS	LA LIBERTAD	MERCHAN GUAICHA CESAR ALFREDO
EL ORO	MARCABELI	EL INGENIO	APOLO ROSADO ANDRES TOBIAS
EL ORO	BALSAS	BELLAMARIA	RAMIREZ CAMPOVERDE WALTER RAMIRO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CAMARONES	GILER MOREIRA NIEVE TERESA
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CRNL CARLOS CONCHA TORRES	CHEME ARAGUNDYS MARIA EUGENIA
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CHINCA	SANDOVAL GRACIA NELSON YIMI
ESMERALDAS	ESMERALDAS	MAJUA	FLORES DE VALGAZ GILER JAMINTON BILLIELSON
ESMERALDAS	ESMERALDAS	SAN MATEO	PACHECO DELGADO SERGIO ANTONIO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TABIAZO	QUÍÑONEZ JAEN IVER FABIAN
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TACHINA	ZAMORA CHAVEZ LILIANA MARGARITA
ESMERALDAS	ESMERALDAS	VUELTA LARGA	VACA BONES LIDIA YNES
ESMERALDAS	RIO VERDE	CHONTADURO	MACIAS VERA ANGEL FERNANDO
ESMERALDAS	RIO VERDE	CHUMUNDE	LEON MALDONADO FEDERICO ARTURO
ESMERALDAS	RIO VERDE	LAGARTO	CALDAS RAMIREZ MENTOR LIDEZ
ESMERALDAS	RIO VERDE	MONTALVO / HORQUETA	HURTADO QUÍÑONEZ JIMMY ANDRES

ESMERALDAS	RIO VERDE	ROCAFUERTE	PEÑA MOSQUERA GLORIA STEFANIC
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	ANCHAYACU	BONILLA CASTILLO ANDERSON BOLIVAR
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	ATAHUALPA/CAMARONES	COROZO NAZARENO LUIS ANDERSON
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	BORBON	SEGURA MINA WILSON
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SAN JOSE DE CAYAPAS	QUIÑONEZ ARROYO WAIBER WALNER
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	COLON ELOY DE MARIA	VALDEZ MINA CARINA GRACIELA
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TIMBIRE	CAICEDO VALDEZ ANA JIRABEL
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	LA TOLA	MARQUEZ DALFOS JULIO CESAR
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	LUIS VARGAS TORRES	MEDINA AYОВI DOMINGO YANER
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	MALDONADO	VERA NAZARENO IRMA
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	PAMPANAL DE BOLIVAR	PALOMINO PALACIOS JUAN CARLOS
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SAN FRANCISCO DE ONZOLE	ANGULO MEDINA PEDRO RITHER
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SELVA ALEGRE	ARROYO QUIÑONEZ LUCIANO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TELEMBI	AÑAPA SAN NICOLAS JIRDO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SANTO DOMINGO DE ONZOLE	ORTIZ LOPEZ CHARLIE RAYNEIRO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SANTA LUCIA DE LAS PEÑAS	PEREZ GRACIA JANDRY IVAN
ESMERALDAS	MUISNE	BOLIVAR	CHILA CAGUA DALTON DAVID
ESMERALDAS	MUISNE	DAULE	ESTRADA REYES DIOGENES FERNANDO
ESMERALDAS	MUISNE	GALERA	RIOS CHERE GINA KARMINA
ESMERALDAS	MUISNE	QUINGUE	PROAÑO MOSQUERA BAIRON LIRIO
ESMERALDAS	MUISNE	SALIMA	ESCOBAR ROSALEZ NERY EXON
ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	ARIAS TREJO ANGEL ROBER
ESMERALDAS	MUISNE	SAN GREGORIO	ALVAREZ CASTILLO DAVID FERNANDO
ESMERALDAS	MUISNE	SAN JOSE DE CHAMANGA	LOOR REYES ANTONIO DEL ANGEL

ESMERALDAS	QUININDE	CUBE / CHANCAMA	RUIZ GUERRERO RONALD JASMANY
ESMERALDAS	QUININDE	CHURA	BRAVO MORA HOLANDA MARGARITA
ESMERALDAS	QUININDE	LA UNION	LOOR URDANIGO ELINA ELIZABETH
ESMERALDAS	QUININDE	MALIMPIA / GUAYLLABAMBA	TORRES CUENCA DENNIS ROLANDO
ESMERALDAS	QUININDE	VICHE	SOLORZANO OBANDO RICHAR ORLEY
ESMERALDAS	SAN LORENZO	ALTO TAMBO/GUADAL	SELENA GUADALUPE SOLARTE CHUQUIZAN
ESMERALDAS	SAN LORENZO	ANCON/PALMA REAL	PEREA RIVA FRANCISCO CATALINO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CALDERON	CARABALI ANGULO JOSE HECTOR
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CARONDELET	LARA MINA JAIRO PAUL
ESMERALDAS	SAN LORENZO	5 DE JUNIO/HUIMBI	VERNAZA MINA NODESDA ROSANA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CONCEPCION	ESTUPIÑAN ANGULO ELEICER CLEMENTE
ESMERALDAS	SAN LORENZO	MATAJE	JIMBO CANDO WILMER ADALI
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SAN JAVIER DE CACHABI	CAICEDO CAICEDO NESTOR JAVIER
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SANTA RITA	CAICEDO NAZARENO EDILBERTO ALBARO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TAMBILLO	MONTAÑO YELA CLEVER
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TULULBI / RICAURTE	RODRIGUEZ KLINGER LORENA MARITZA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	URBINA	NAZARENO NAZARENO DIEGO AURELIANO
ESMERALDAS	ATACAMES	TONSUPA	GONZALEZ MINA DIOGENES ERIBERTO
ESMERALDAS	ATACAMES	LA UNION	ROBINSON SPER JENNY NARCISA
ESMERALDAS	ATACAMES	SUA/BOCANA	VERA SANTOS MILDA DELFINA
ESMERALDAS	ATACAMES	TONCHIGUE	VILCACUNDO SINCHIGUANO LUIS ANGEL
GUAYAS	COLIMES	SAN JACINTO	CABRERA BERMUDEZ JUAN CARLOS
GUAYAS	EL EMPALME	GUAYAS / PUERTO NUEVO	CARRERA CEDEÑO WALTER ANTONIO

GUAYAS	EL EMPALME	EL ROSARIO	LOOR ZAMBRANO NANCY MIRELLA
GUAYAS	GUAYAQUIL	JUAN GOMEZ RENDON	MENDOZA ANASTACIO YOLANDA
GUAYAS	GUAYAQUIL	MORRO	ANASTACIO BALON GERMAN ZACARIAS
GUAYAS	GUAYAQUIL	POSORJA	AYALA MENDOZA ALEXANDRA JANETH
GUAYAS	GUAYAQUIL	PUNA	CHAVEZ PEREZ ANDERSON STALIN
GUAYAS	GUAYAQUIL	TENGUEL	SIMBALA AGUILAR LILIANA GARDENIA
GUAYAS	YAGUACHI	GRAL.PEDRO MONTERO	PEREZ ESTRADA WILLIAN SAMUEL
GUAYAS	YAGUACHI	VIRGEN DE FATIMA	MOREIRA TOMALA ROMMEL FRANKLIN
GUAYAS	YAGUACHI	YAGUACHI VIEJO/CONE	CAMPUSANO ALVARADO GRECIA ANDREA
GUAYAS	DAULE	LIMONAL	CASTRO RONQUILLO HILDA ELIZABETH
GUAYAS	DAULE	JUAN BAUTISTA AGUIRRE	RUIZ CASTRO CHRISTIAN ROLANDO
GUAYAS	DAULE	LAS LOJAS	MARURI CORREA KEVIN ALFREDO
GUAYAS	DAULE	EL LAUREL	AVILES LEON MANUEL ALFONSO
GUAYAS	MILAGRO	CHOBO	IDROVO ESPINOZA EDGAR ENRIQUE
GUAYAS	MILAGRO	MARISCAL SUCRE/HUAQUES	CALDERON CALLE VALERIA ALBA
GUAYAS	MILAGRO	ROBERTO ASTUDILLO	ARCOS PANIMBOZA DARWIN FABIAN
GUAYAS	SAMBORONDON	TARIFA	YULAN CEAVICHAY JOHNNY JORY
GUAYAS	SALITRE	GRAL. VERNAZA	PALMA CANDELARIO ALEX DE JESUS
GUAYAS	SALITRE	JUNQUILLAL	VERA BARCOS LUIS ALFREDO
GUAYAS	SALITRE	VICTORIA	MORA VERGARA ILIANA DEL ROCIO
GUAYAS	NARANJAL	JESUS MARIA	WONG CORRALES MARIA DEL CISNE
GUAYAS	NARANJAL	SAN CARLOS	TORRES GUANGA JULIO MIGUEL
GUAYAS	NARANJAL	SANTA ROSA DE FLANDES	SOLIS FIALLOS ALFONSO JACINTO

GUAYAS	NARANJAL	TAURA	ORELLANA MARTINEZ ADAN ISIDORO
GUAYAS	PEDRO CARBO	VALLE DE LA VIRGEN	CASTRO DONOSO SILVIO JACINTO
GUAYAS	PEDRO CARBO	SABANILLA	HERRERA SANTANA RAFAEL EDUARDO
GUAYAS	SIMON BOLIVAR	CRNEL. LORENZO GARAICOA	ORTIZ MORA LORENZO SALOMON
GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	EL PROGRESO	BECERRA HERNANDEZ EDY BISMAR
GALAPAGOS	SAN CRISTOBAL	ISLA SANTA MARIA	MORA FLORES VERONICA JIMENA
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	BELLA VISTA	LLERENA LLERENA ELVIS GENARO
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	SANTA ROSA	CAIZA VALENCIA NESTOR IVAN
GALAPAGOS	ISABELA	TOMAS DE BERLANGA	ARMAS GIL HERNANDO EMILIO
IMBABURA	IBARRA	AMBUQUI/ CHOTA	GUDIÑO ACOSTA SANTIAGO DANIEL
IMBABURA	IBARRA	ANGOCHAGUA	ALVEAR SANDOVAL SEGUNDO JOSE
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA / GUALLUPI	AGUIRRE MINDA JULIO CESAR
IMBABURA	IBARRA	LA ESPERANZA	JUAN JOSE GUATEMAL PUPIALES
IMBABURA	IBARRA	LITA	ANDRADE CANTINCUIZ CARLOS PAUL
IMBABURA	IBARRA	SALINAS	RAMOS POZO PAULO ROBERTO
IMBABURA	IBARRA	SAN ANTONIO	CHUQUIN YEPEZ HECTOR GUILLERMO
IMBABURA	OTAVALO	DR MIGUEL EGAS/ PEGUCHE	LEMA DE VET PACHA CUTIC
IMBABURA	OTAVALO	EUGENIO ESPEJO	OYAGATA AGUILAR MANUEL
IMBABURA	OTAVALO	GONZALEZ SUAREZ	DE LA CRUZ PERUGACHI IVAN
IMBABURA	OTAVALO	PATAQUI	RUIZ BENALCAZAR VERONICA ALEXANDRA
IMBABURA	OTAVALO	SAN JOSE DE QUICHINCHE	ESTRADA ANRANGO MARIA VERONICA
IMBABURA	OTAVALO	SAN JUAN DE ILUMAN	SANTACRUZ MALDONADO ALBERTO
IMBABURA	OTAVALO	SAN PABLO	MARTINEZ HIDALGO EDISON MAURICIO

IMBABURA	OTAVALO	SAN RAFAEL	TOCAGON GUALACATA ANTONIO
IMBABURA	OTAVALO	SELVA ALEGRE	ORTIZ ORTIZ PATRICIO ROLANDO
IMBABURA	COTACACHI	APUELA	CHICAIZA FLORES JORGE ORLANDO
IMBABURA	COTACACHI	GARCIA MORENO / LLURIMAGUA	ALMEIDA VALLEJOS ANGEL ISAAC
IMBABURA	COTACACHI	IMANTAG	BOLAÑOS ESCUDERO ERIKA CRISTINA
IMBABURA	COTACACHI	PEÑAHERRERA	BOLAÑOS PIEDRA MARIA MAGDALENA
IMBABURA	COTACACHI	PLAZA GUTIERREZ/ CALVARIO	IMBAQUINGO ALMEIDA EVELYN PAMELA
IMBABURA	COTACACHI	QUIROGA	GUERRA ANDRADE SERGIO PAUL
IMBABURA	COTACACHI	6 DE JULIO DE CUELLAJE	RICHARDS GRAHAM
IMBABURA	COTACACHI	VACAS GALINDO	GOMEZ MONTALVO PEDRO ROLANDO
IMBABURA	ANTONIO ANTE	IMBAYA	TERAN TERAN VANESSA ELIZABETH
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN FCO.DE NATABUELA	VILLEGAS REYES VIVIANA ELIZABETH
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN JOSE DE CHALTURA	POMASQUI IBADANGO EDISSON DARIO
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	TERAN LOMAS ROMMEL STEEVEN
IMBABURA	PIMAMPIRO	CHUGA	BENAVIDES ENRIQUEZ JAIME DANILO
IMBABURA	PIMAMPIRO	MARIANO ACOSTA	TUQUERREZ JUMA EDWIN BLADIMIR
IMBABURA	PIMAMPIRO	SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA	BONILLA ARAY ROBER MARCELO
IMBABURA	URCUQUI	CAHUASQUI	VEGA VILLAVICENCIO FELMAN GALLARDO
IMBABURA	URCUQUI	LA MERCED DE BUENOS AIRES	CHICAIZA TATES LUCIA JEANETH
IMBABURA	URCUQUI	PABLO ARENAS	MALDONADO SUAREZ WIDMAN ANDRES
IMBABURA	URCUQUI	SAN BLAS	CHUMA RECALDE MARIA CARMEN
IMBABURA	URCUQUI	TUMBABIRO	RUIZ RIVERA FRANKLIN ALONZO

LOJA	CATAMAYO	EL TAMBO	NAMICELA LUZURIAGA BYRON PAUL
LOJA	CATAMAYO	GUAYQUICHUMA	ARMIJOS SARANGO RODRIGO AGUSTIN
LOJA	CATAMAYO	SAN PEDRO DE LA BENDITA	ALVARADO MALDONADO GERARDO MARTIN
LOJA	CATAMAYO	ZAMBI	SOTO TORRES JOSE LUIS
LOJA	ZAPOTILLO	LIMONES	VIDAL VIDAL JOSE MARCELO
LOJA	ZAPOTILLO	GARZAREAL	PANAMITO VARGAS JORGE LUIS
LOJA	ZAPOTILLO	MANGAHURCO	FARFAN APONTE FRANCO ROBERTO
LOJA	ZAPOTILLO	BOLASPAMBA	RIVERA ELIZALDE ERNESTO DANIEL
LOJA	ZAPOTILLO	PALETILLAS	LOYOLA CORDOVA EFRAIN
LOJA	ZAPOTILLO	CAZADEROS	SUNCION APONTE LEIDI MARIVEL
LOJA	LOJA	CHUQUIRIBAMBA	AGUINSACA GUALSAQUI ROMEL FAVIAN
LOJA	LOJA	EL CISNE	CARRION CAPA EDISON GRANISO
LOJA	LOJA	GUALEL	TENE ANGAMARCA RODRIGO JAMIL
LOJA	LOJA	QUINARA	ARAUJO MACANCHI ERADIO EFREN
LOJA	LOJA	JIMBILLA	ABRIGO GUAMAN LAURO ANTONIO
LOJA	LOJA	MALACATOS/VALLADOLID	CHAMBA RODRIGUEZ WILLAN ABRAHAN
LOJA	LOJA	SAN LUCAS	LOZANO LOZANO JULIO PEDRO
LOJA	LOJA	SANTIAGO	ANGEL IVAN QUEZADA SILVA
LOJA	LOJA	TAQUIL / MIGUEL RIOFRIO	ROBALINO CARTUCHE MANUEL HUMBERTO
LOJA	LOJA	VILCABAMBA/ VICTORIA	CARPIO CORONEL VICTOR DAVID
LOJA	LOJA	YANGANA / ARSENIO CASTILLO	OCHOA MALDONADO COSME ALBERTO
LOJA	LOJA	CHANTACO	ESPINOZA PUCHA JOSE ANIBAL
LOJA	LOJA	SAN PEDRO DE VILCABAMBA	TOLEDO CASTILLO JHIMMY FABIAN

LOJA	SARAGURO	SUMAYPAMBA	DOTA MACAS ANGEL EDMUNDO
LOJA	SARAGURO	EL PARAISO DE CELEN	NAMCELA AVILA MANUEL BENJAMIN
LOJA	SARAGURO	EL TABLON	TORRES ORDOÑEZ STHEYSI LISSETTE
LOJA	SARAGURO	LLUZHAPA	ROMERO SANMARTIN MELFOR ALCIVAR
LOJA	SARAGURO	MANU	ARMIJOS ORDOÑEZ EDISON IBELIO
LOJA	SARAGURO	SAN ANTONIO DE CUMBE	ARMIJOS GONZALEZ HERMAN AGUSTO
LOJA	SARAGURO	SAN PABLO DE TENTA	CONTENTO JAPON JORGE PACHACUTIC
LOJA	SARAGURO	SAN SEBASTIAN DE YULUC	SACA SACA ROZMAN PATRICIO
LOJA	SARAGURO	SELVA ALEGRE	LABANDA PATIÑO ADRIANO RODRIGO
LOJA	SARAGURO	URDANETA/PAQUISHAPA	MORA ESPINOZA CARLOS EUDOFILIO
LOJA	PALTAS	CANGONAMA	CELI DIAZ VANESSA GABRIELA
LOJA	PALTAS	SAN ANTONIO	HURTADO HERRERA ROMEL JOSE
LOJA	PALTAS	CASANGA	ASTUDILLO CAMPOVERDE JUAN CARLOS
LOJA	PALTAS	YAMANA	PALADINES FARIÑO CARLOS RAUL
LOJA	PALTAS	GUACHANAMA	SARANGO ROSARIO MIGUEL ANGEL
LOJA	PALTAS	LAURO GUERRERO	CELI GALLEGOS JUAN GABRIEL
LOJA	PALTAS	ORIANGA	CUENCA CUENCA FRANKLIN CORNELIO
LOJA	OLMEDO	LA TINGUE	PROCEL MENDEZ LEONARDO CORONEL
LOJA	CELICA	CRUZPAMBA/ BUSTAMANTE	GALLEGO GOMEZ DELIA DE JESUS
LOJA	CELICA	TNTE M.RODRIGUEZ LOAYZA	PARDO ENRIQUEZ ALDENY MARGARITA
LOJA	CELICA	SABANILLA	DUARTE ATO DARWIN RENE
LOJA	CELICA	SAN JUAN DE POZUL	CAMACHO ACARO MARIA MERCEDES

LOJA	CALVAS	COLAIZACA	LUDEÑA SARANGO VICTOR HUGO
LOJA	CALVAS	EL LUCERO	JARAMILLO LUDEÑA NANCY MARIBEL
LOJA	CALVAS	SANGUILLIN	QUEVEDO CUMBICUS ANGEL FRANCISCO
LOJA	CALVAS	UTUANA	CASTILLO GONZALEZ ROCIO DEL CISNE
LOJA	MACARA	LA RAMA	CARPIO VERA NELO ANTONIO
LOJA	MACARA	LA VICTORIA	PAUCAR PAUCAR DARRIN EDISON
LOJA	MACARA	SABIANGO	GUARNIZO NOVILLO ADRIANA MARGARITA
LOJA	PUYANGO	EL ARENAL	RIOS CORDOVA DARWIN VITELIO
LOJA	PUYANGO	CIANO	GRANDA GRANDA NELSON ALCIBAR
LOJA	PUYANGO	EL LIMO / MARIANA DE JESUS	ELIZALDE GALARZA WILMAN FABIAN
LOJA	PUYANGO	MERCADILLO	ELIZALDE CHAMBA VICENTE FABIAN
LOJA	PUYANGO	VICENTINO	TOBAR HERNANDEZ SANDRA MARGARITA
LOJA	GONZANAMA	CHANGAIMINA / LA LIBERTAD	CAMACHO VEINTIMILLA HAYDEE
LOJA	GONZANAMA	NAMBACOLA	JIMENEZ AGUIRRE JOSE FRANCISCO
LOJA	GONZANAMA	PURUNUMA / EGUIGUREN	LUZURIAGA JIMENEZ DANIEL ENRRIQUE
LOJA	GONZANAMA	SACAPALCA	RIOFRIO OBANDO JOSE MEDARDO
LOJA	ESPINDOLA	BELLAVISTA	TAMAYO VILLALTA WILSON EFREN
LOJA	ESPINDOLA	EL INGENIO	CUENCA TILLAGUANGO JORGE
LOJA	ESPINDOLA	EL AIRO	JIMENEZ ABAD HORGEL RIGOBERTO
LOJA	ESPINDOLA	JIMBURA	JIMENEZ MERINO JORGE LUIS
LOJA	ESPINDOLA	SANTA TERESITA	CRUZ TAMAYO VICENTE ALVARITO
LOJA	ESPINDOLA	27 DE ABRIL / LA NARANJA	CUMBICUS JIMENEZ MILNER ESTALIN
LOJA	SOZORANGA	NUEVA FATIMA	LAPO GOMEZ EDISON ANDRES

LOJA	SOZORANGA	TACAMOROS	SOLANO IMAICELA FRANKLIN
LOJA	PINDAL	CHAQUINAL	CASTILLO SARANGO CARMEN DEL ROCIO
LOJA	PINDAL	12 DE diciembre	LAPO APOLO JHON ALEX
LOJA	PINDAL	MILAGROS	VALDEZ CORDOVA VICTOR DANIEL
LOJA	QUILANGA	FUNDOCHAMBA	CUEVA CUEVA DEICY LETICIA
LOJA	QUILANGA	SAN ANTONIO DE LAS ARADAS	CORREA CONDE JUSTO ELIAS
LOJA	CHAGUARPAMBA	BUENAVISTA	ESPINOZA TENORIO OMER VICENTE
LOJA	CHAGUARPAMBA	EL ROSARIO	AÑAZCO ENCALADA WILSON DANIEL
LOJA	CHAGUARPAMBA	AMARILLOS	CABRERA SAMANIEGO JULIO ALFREDO
LOJA	CHAGUARPAMBA	SANTA RUFINA	ROMAN GUERRERO ELIZABETH DEL CARMEN
LOS RIOS	BABAHOYO	CARACOL	GONZALEZ CEDEÑO VICTOR MANUEL
LOS RIOS	BABAHOYO	FEBRES CORDERO	MARISCAL JIMENEZ MARIA ELIZABETH
LOS RIOS	BABAHOYO	LA UNION	DICAO ESTRADA JOSE LUIS
LOS RIOS	BABAHOYO	PIMOCHA	CARBO JARAMILLO SERGIO EDUARDO
LOS RIOS	BABA	GUARE	PEÑAFIEL VERA ERIK SAMUEL
LOS RIOS	BABA	ISLA DE BEJUCAL	SUAREZ ASPIAZU DAYAN JOSE
LOS RIOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	MORA PALACIOS SIDNEY JESUS
LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PECHICHE	ARANA MUÑOZ NOEMI LILIBETH
LOS RIOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN	FLORES TREJO JOSE EDGAR
LOS RIOS	URDANETA	RICAURTE	MOREIRA VASQUEZ LEYTON LUIS
LOS RIOS	QUEVEDO	LA ESPERANZA	QUINTANA CEDEÑO JULIA IRENE
LOS RIOS	QUEVEDO	SAN CARLOS	MALDONADO IBARRA PEDRO ABEL
LOS RIOS	VENTANAS	ZAPOTAL	URRUTIA LUZDEÑA JOSE LUIS
LOS RIOS	VENTANAS	LOS ANGELES	CARRIEL SANCHEZ REINALDO FRANCLI

LOS RIOS	VENTANAS	CHACARITA	MIRANDA ESCOBAR JOHANNA MARINA
LOS RIOS	MONTALVO	LA ESMERALDA	GAIBOR ALBAN JUNIOR ALEXHANDER
LOS RIOS	BUENA FE	PATRICIA PILAR	VALVERDE MORALES GUSTAVO BOANERGES
MANABI	FLAVIO ALFARO	NOVILLO	SALABARRIA CEDEÑO LAURA MARIA
MANABI	FLAVIO ALFARO	ZAPALLO	RESAVALA FIGUEROA JARRY JEN
MANABI	PORTOVIEJO	ABDON CALDERON	NAVARRETE NAVARRETE RUDID ANTONIO
MANABI	PORTOVIEJO	ALHAJUELA / BAJO GRANDE	CEVALLOS DELA OSCAR ABEL
MANABI	PORTOVIEJO	CRUCITA	CASTRO CALDERON DIANA MERCEDES
MANABI	PORTOVIEJO	CHIRIJOS	VELEZ PALMA ROBER EMILIO
MANABI	PORTOVIEJO	PUEBLO NUEVO	COBEÑA VERA DARWIN ALBERTO
MANABI	PORTOVIEJO	RIO CHICO	CHAVEZ INTRIAGO ELIDA MARIA
MANABI	PORTOVIEJO	SAN PLACIDO	MOREIRA GARCIA FROWEN BOSCO
MANABI	MONTECRISTI	LA PILA	SANTANA SANTANA CARLOS ALBERTO
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	ZAMBRANO MURILLO LEONELA MONICA
MANABI	MANTA	SAN LORENZO	UBE REYES WENDY MAGDELINE
MANABI	JIPIJAPA	AMERICA / LA CERA	QUIMIS PONCE JOFFRE STALIN
MANABI	JIPIJAPA	LA UNION	GUTIERREZ ZAVALA FLOR MARIA
MANABI	JIPIJAPA	EL ANEGADO	INDACOCHEA CHOEZ EDISON ANTONIO
MANABI	JIPIJAPA	JULCUY	FIGUEROA GUEVARA MARITZA ELIZABETH
MANABI	JIPIJAPA	PEDRO PABLO GOMEZ	ARANEA ALAVA JOSUE JANDRY
MANABI	JIPIJAPA	PUERTO CAYO	ORLANDO GONZALEZ CARLOS ALBERTO
MANABI	JIPIJAPA	MEMBRILLAL	LOPEZ REYES WALTHER LEONARDO
MANABI	24 DE mayo	BELLAVISTA	TOALA FIGUEROA EDDY ALEXI

MANABI	24 DE mayo	ARQ.SIXTO DURAN BALLEN	VILLAMAR JACINTO MANUEL
MANABI	24 DE mayo	NOBOA	SUAREZ BAQUE MAYRA FRANCISCA
MANABI	SANTA ANA	AYACUCHO	CEVALLOS GARCIA CIRA YANETH
MANABI	SANTA ANA	SAN PABLO	MACIAS MACIAS ANGEL YUJER
MANABI	SANTA ANA	HONORATO VASQUEZ	RUIZ MENDOZA WENDY KATHERINE
MANABI	SANTA ANA	LA UNION	REZABALA LOOR ANGEL LIVIO
MANABI	SUCRE	CHARAPOTO	CANTOS CENTENO PABEL ANTONIO
MANABI	SUCRE	SAN ISIDRO	LOOR MARQUINEZ JUDY JANINA
MANABI	SAN VICENTE	CANOA	ALCIVAR HERNANDEZ GUIDO ANTONIO
MANABI	CHONE	BOYACA	GOMEZ QUIJJE SANDY MEDARDO
MANABI	CHONE	CHIBUNGA	BRAVO UGALDE JOSE ALBERTO
MANABI	CHONE	CANUTO	CUEVA DOUMET ROMMY VANESA
MANABI	CHONE	CONVENTO	CELORIO PITA CARMEN CECIBETH
MANABI	CHONE	ELOY ALFARO	SALTOS ZAMBRANO RICARDO IVAN
MANABI	CHONE	RICAURTE	BRAVO BRAVO VERONICA DEL ROCIO
MANABI	CHONE	SAN ANTONIO / DEL PELUDO	MERA VERA DARWIN RAMON
MANABI	BOLIVAR	MEMBRILLO	CEDEÑO MONTESDEOCA OSCAR MANUEL
MANABI	BOLIVAR	QUIROGA	PARRAGA VELEZ JOHAN REINALDO
MANABI	PAJAN	CAMPOZANO	VERA HIDROVO NEXAR GEOVANNI
MANABI	PAJAN	CASCOL	PLUAS RODRIGUEZ EDUARDO JUNIOR
MANABI	PAJAN	GUALE/STO.DOMINGO	MOLINA MUÑOZ FIDEL ADRIAN
MANABI	PAJAN	LASCANO	GUERRERO GUERRERO ALFONSO MIGUEL
MANABI	EL CARMEN	WILFRIDO LOOR MOREIRA	SANTOS MACIAS OMAR ANIBAL

MANABI	EL CARMEN	SAN PEDRO DE SUMA	TAPIA INTRIAGO XAVIER EDISON
MANABI	EL CARMEN	SANTA MARIA	BURGOS CASTILLO KERLLY MERCEDES
MANABI	EL CARMEN	EL PARAISO / LA 14	ALARCON MOREIRA WINTHER SANTIAGO
MANABI	TOSAGUA	BACHILLERO	LOOR MARCILLO RONALD ANTONIO
MANABI	TOSAGUA	ANGEL PEDRO GILER	LOOR GUADAMUD SULEY MARIA
MANABI	PICHINCHA	SAN SEBASTIAN	SOLORZANO GUADAMUD MERCEDES JAZMIN
MANABI	PICHINCHA	BARRAGANETE	LAINES JIRON LUIS VICENTE
MANABI	PEDERNALES	COJIMIES	CORDOVA ANCHUNDIA DORA ALEJANDRA
MANABI	PEDERNALES	ATAHUALPA	ARROYO INTRIAGO JOSE IGNACIO
MANABI	PEDERNALES	10 DE agosto	VELASQUEZ GARCIA VIVIANA ESPERANZA
MANABI	PUERTO LOPEZ	SALANGO	SOLEDISPA CASTILLO PEDRO ASISCLO
MANABI	ROCAFUERTE	SOSOTE	FÁTIMA VELASQUEZ ROMÁN
MANABI	PUERTO LOPEZ	MACHALILLA	AVILA ANCHUNDIA JANETH MONSERRATE
MORONA SANTIAGO	MORONA	ALSHI / 9 DE OCTUBRE	CHACHA CHACHA MARIA EULALIA
MORONA SANTIAGO	MORONA	CUCHAENTZA	CASTRO GUZMAN EDGAR MANUEL DE JESUS
MORONA SANTIAGO	MORONA	GRAL. PROAÑO	QUEZADA GALLARDO JOAN ANDRES
MORONA SANTIAGO	MORONA	RIO BLANCO	LALANGUI MERINO MARTIN RODRIGO
MORONA SANTIAGO	MORONA	SAN ISIDRO	MOLINA CORDOVA DARWIN ROBERTO
MORONA SANTIAGO	MORONA	SEVILLA DON BOSCO	CHUMPI PUJUPAT SIRO FRANCISCO
MORONA SANTIAGO	MORONA	ZUNAC	BARBA CHACHA BLADIMIR FAVIAN
MORONA SANTIAGO	MORONA	SINAI	DUCHITANGA QUITO MERCY TERESA
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	AMAZONAS	PILLACELA MOROCHO MANUEL WILFRIDO

MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	BERMEJOS	BRITO ILLESCAS MILTON FRANCISCO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	BOMBOIZA	UTITIAJ WAMPASH FRANKLIN VIDAL
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	CHIGUINDA	ILLESCAS CASTRO NELSON ALFREDO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	EL IDEAL	TIGRE URGILES FLAVIA OFELIA
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	NUEVA TARQUI	LOPEZ PILLACELA RODRIGO VICENTE
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	ROSARIO	BRITO AVILA JORGE HERNAN
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	SAN MIGUEL DE CUYES	JARRO MOROCHO RONALD MOISES
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	INDANZA	LOPEZ SAQUICELA ANGEL BENITO
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SAN MIGUEL DE CONCHAY	CHACON CASTRO ELVIS RUBEN
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SAN ANTONIO	AMPAM SAANT TUNTIK ROMULO
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SANTA SUSANA DE CHIVIAZA	ORELLANA ESPINOZA BYRON GENARO
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	YUNGANZA / EL ROSARIO	NUNINK MASHUMAR VINICIO ROMULO
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	COPAL	RIVERA PIÑA DAISY EVALENA
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	CHUPIANZA	SAGAL RIVERA MARIO CLODOMIRO
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SAN FCO. DE CHINIMBIMI	UNKUCH CHUMPI ANGEL
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	PATUCA	ZHICAY BORJA MARCOS PATRICIO
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SAN LUIS DEL ACHO	CABRERA RODRIGUEZ JULIO MEDARDO
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	TAYUZA	ORTIZ ORTIZ MEDARDO ABELARDO
MORONA SANTIAGO	SUCUA	ASUNCION	TAANT WAMPUTSRIK ROMEL ESAT
MORONA SANTIAGO	SUCUA	SANTA MARIANITA DE JESUS	PEÑARANDA GOMEZ JUAN MANUEL
MORONA SANTIAGO	SUCUA	HUAMBI	INGA QUIZHPE SILVIO GONZALO

MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	SHIMPIS	KAYAP PUANCHIR ITALO GEOVANNY
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	YAUPI	TUNKI JIMPIKIT UNTSUI LUCIA
MORONA SANTIAGO	PALORA	ARAPICOS	ANANGA KAYAP JANETH ALEXANDRA
MORONA SANTIAGO	PALORA	CUMANDA	CABRERA CABRERA NELSON RICARDO
MORONA SANTIAGO	PALORA	16 DE AGOSTO	CHAMIK PIRUCH MARTIN JOSE
MORONA SANTIAGO	PALORA	SANGAY	SANDO SANCHIMA TEOFILO LIPOLDO
MORONA SANTIAGO	HUAMBOYA	CHIGUAZA	TII ANANK JULIAN TUNTIK
MORONA SANTIAGO	TIWINTZA	SAN JOSE DE MORONA	SAANT SHAKAY JOSE RONALD
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	JARA TIGRE CARLOS IGNACIO
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SANTIAGO DE PANANZA	MACAS DELEG MIRIAM JAKELINE
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	PAN DE AZUCAR	CABRERA MOSCOSO DIANA ISABEL
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN CARLOS DE LIMON	NANKAMAI SHAKAI MARIO RIVELINO
MORONA SANTIAGO	TAISHA	HUASAGA / WAMPUIK	YAWA PEAS ANKUASH ERNESTO
MORONA SANTIAGO	TAISHA	TUTINENTZA	TUKUP TSEREMP TUIITS FRANCISCO
MORONA SANTIAGO	TAISHA	MACUMA	CHIRIAP CHUMAP KAPAIR ROBERTINA
MORONA SANTIAGO	TAISHA	PUMPUENTSA	RUMPIK CHUIM ENTSAKUA LUCIO
NAPO	EL CHACO	GONZALO DIAZ DE PINEDA	SALAZAR MORA LUIS ALFREDO
NAPO	EL CHACO	LINARES	MORALES MORALES MARIA REBECA
NAPO	EL CHACO	OYACACHI	AIGAJE QUINATOA EDUARDO ALFONSO
NAPO	EL CHACO	SANTA ROSA DE QUIJOS	PEREZ AGUIRRE RAFAEL EFREN
NAPO	EL CHACO	SARDINAS	BUÑAY LOYOLA DARWIN MIGUEL
NAPO	TENA	AHUANO	MELENDREZ MIRANDA EDWIN HERNAN

NAPO	TENA	CHONTAPUNTA	ROBLES REYNO ROY ROBERTO
NAPO	TENA	TALAG	ANDY CERDA BRAULIO MIGUEL
NAPO	TENA	PANO	CERDA TANGUILA MARIBEL
NAPO	TENA	PUERTO MISAHUALLI	PEREDES LLORI LORY KENDRA
NAPO	TENA	PUERTO NAPO	LEON TANGUILA HECTOR HUGO
NAPO	TENA	SAN JUAN DE MUYUNA	CERDA TAPUY ROSA ELVIRA
NAPO	QUIJOS	COSANGA	MORALES ORDOÑEZ WILMER GONZALO
NAPO	QUIJOS	CUYUJA	LUGUAÑA TITUAÑA LUZ ELENA
NAPO	QUIJOS	PAPALLACTA	MANITIO CONUMBA MARIA LUZMILA
NAPO	QUIJOS	SAN FRANCISCO DE BORJA	VINUEZA ESPINOZA DE LOS MONTER JAVIER ARTURO
NAPO	QUIJOS	SUMACO	TORRES TIPANTIZA BYRON ABDON
NAPO	ARCHIDONA	COTUNDO	SALAZAR CHIMBO LUIS ENRIQUE
NAPO	ARCHIDONA	SAN PABLO DE USHPAYACU	CHIMBO SALAZAR ESTALIN VENANCIO
NAPO	ARCHIDONA	HATUN SUMAKU	HUATATOCA ALVARADO EFRAIN EDUARDO
ORELLANA	AGUARICO	CAP. AUGUSTO RIVADENEIRA	JIPA SALAZAR AUGUSTO RONAL
ORELLANA	AGUARICO	CONONACO	TEGA BAIHUA MIGUEL NEIMO
ORELLANA	AGUARICO	STA. MARIA DE HUIRIRIMA	NOTENO SHIGUANGO BETY ESPERANZA
ORELLANA	AGUARICO	YASUNI	MUÑOZ SILDARRIAGA LUIS ALBERTO
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	DAYUMA	FREIRE POZO FREDY WILLIAM
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	TARACOA	NAVARRETE CASTILLO YESSEÑA SILVANA
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	EL DORADO	MENDEZ ROBLES MANUEL ANGEL
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	INES ARANGO	MARTINEZ VIDAL CARLOS ALBERTO

ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	EL EDEN	ANDY HUALINGA GUSTAVO JAVIER
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	GARCIA MORENO	OSTAIZA GUAMAN YADIRA ELIZABETH
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	LA BELLEZA	GREFA MAMALLACTA MARIO JOSE
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	HUATATOCA ALVARADO GERONIMO PABLO
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	NUEVO PARAISO	ZAMBRANO CEDEÑO CARLOS ENRIQUE
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	SAN JOSE DE GUAYUSA	RAMIREZ PARDO ROBERTO ANDRES
ORELLANA	FCO.DE ORELLANA	ALEJANDRO LABAKA	PIMBO MORETA CALISTO
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	SAN CARLOS	ESPIN OCHOA WILMAN HERNAN
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	ENOKANQUI	CURAY MUÑOZ CARMEN MAGALY
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	RUMIPAMBA	VELASCO PEÑAFIEL JIMMY DANIEL
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	TRES DE NOVIEMBRE	MOROCHO GUANUQUIZA CARMEN ROSA
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	LAGO SAN PEDRO	OCHOA PATIÑO MILTON HUMBERTO
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	UNION MILAGREÑA	RAMOS MASAQUIZA JOSE OSWALDO
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	POMPEYA	ANDI ALVARADO HUGO REMIGIO
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	SAN SEBASTIAN DE COCA	ANDI TANGUILA MONICA ALEXANDRA
ORELLANA	LORETO	AVILA HUIRUMO	GREFA YUMBO LUZ NARCISA
ORELLANA	LORETO	SAN VICENTE DE HUATICOCHA	VICTOR ALEJANDRO CARREÑO GUARNIZO
ORELLANA	LORETO	PUERTO MURIALDO	SHIGUANGO TANGUILA DOROTEA MARLENE
ORELLANA	LORETO	SAN JOSE DE DAHUANO	TAPUY ANDY CLAUDIO FERMIN
ORELLANA	LORETO	SAN JOSE DE PAYAMINO	OCAMPO CHAVEZ MAXIMO CARLOS
PASTAZA	PASTAZA	CANELOS	FUENTES ORQUERA MAURO MANUEL

PASTAZA	PASTAZA	10 DE AGOSTO	LOPEZ MERCHAN WILLIAM ALEJANDRO
PASTAZA	PASTAZA	FATIMA	ESCOBAR TORRES DANIELA PAOLA
PASTAZA	PASTAZA	EL TRIUNFO	DIAZ MENA CESAR OSWALDO
PASTAZA	PASTAZA	MONTALVO/ANDOAS	GUALINGA WISUMA EDISON UWITI
PASTAZA	PASTAZA	POMONA	VARGAS VARGAS ENRIQUE ATANACIO
PASTAZA	PASTAZA	RIO CORRIENTES	SHAKAI FLOR KASHIJIM GEOVANNY
PASTAZA	PASTAZA	RIO TIGRE	MEZA YASACAMA DAVID RICARDO
PASTAZA	PASTAZA	ZARAYACU	GUALINGA MACHOA ALONZO ISIDRO
PASTAZA	PASTAZA	TARQUI	SANTI VARGAS MARCO NEPTALI
PASTAZA	PASTAZA	TNTE. HUGO ORTIZ	GREFA VARGAS HENRY DANIEL
PASTAZA	PASTAZA	VERACRUZ	MARTINEZ PILCO FRANKLIN ANGEL
PASTAZA	PASTAZA	SIMON BOLIVAR	ANKUASH GREFA CHARIP ENRIQUE
PASTAZA	MERA	MADRE TIERRA	SANTI VARGAS CRISTOBAL
PASTAZA	MERA	SHELL	MORALES HIDALGO ROLANDO RODRIGO
PASTAZA	SANTA CLARA	SAN JOSE	CHALAN ORDOÑEZ LUIS FERNANDO
PASTAZA	ARAJUNO	CURARAY	FUENTES TAPUY MIGUEL RICHER
PICHINCHA	QUITO	ALANGASI	FLORES ULLOA WASHINGTON VLADIMIR
PICHINCHA	QUITO	AMAGUAÑA	VILLACIS GUERRERO WILMAN ORLANDO
PICHINCHA	QUITO	ATAHUALPA	MARROQUIN CACUANGO MARCELO MAURICIO
PICHINCHA	QUITO	CALACALI	PALLO CHIPANTASIG LUIS ALBERTO
PICHINCHA	QUITO	CALDERON	LUQUE HIDALGO MARINA DE LAS MERCEDES
PICHINCHA	QUITO	CONOCOTO	PUEBLA PAZMIÑO SONIA HIPATIA
PICHINCHA	QUITO	CUMBAYA	TAPIA CORTES PEDRO JOSE

PICHINCHA	QUITO	CHAVEZPAMBA	HERRERA NARANJO MARIA ELISABETH CENOVIA
PICHINCHA	QUITO	CHECA	CHICAIZA CONDOR GILBERTO RODRIGO
PICHINCHA	QUITO	GUALEA	FLORES PEREZ ROBERTO NAPOLEON
PICHINCHA	QUITO	GUANGOPOLO	CORAL PAUCAR GINGER KATHERINE
PICHINCHA	QUITO	GUAYLLABAMBA	GORDON ROSERO JORGE RAUL
PICHINCHA	QUITO	LA MERCED	IZA ROMERO JAIRO ANDREI
PICHINCHA	QUITO	LLANO CHICO	PILATUÑA CONCHAMBAY ANGEL RODRIGO
PICHINCHA	QUITO	LLOA	GONZALEZ GUZMAN MANUEL ENRIQUE
PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	MORALES ANDAGOYA DARGUIN EUGENIO
PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	FLORES ALARCON JULIO ALEJANDRO
PICHINCHA	QUITO	NAYON	ANAGUANO PILLAJO DANIEL ALEJANDRO
PICHINCHA	QUITO	NONO	VERGARA NAVARRETE PABLO ROLANDO
PICHINCHA	QUITO	PACTO	RODRIGUEZ PEREZ CRISTIAN IVAN
PICHINCHA	QUITO	PERUCHO	PILLAJO PILLAJO JORGE LUIS
PICHINCHA	QUITO	PIFO	OLMEDO YANACALLO CARLOS AMABLE
PICHINCHA	QUITO	PINTAG	HARO CACHAGUAY MARCO SANTIAGO
PICHINCHA	QUITO	POMASQUI	MORA VELEZ IRINA
PICHINCHA	QUITO	PUELLARO	PULLAS NAVARRETE JOSE NAPOLEON
PICHINCHA	QUITO	PUEMBO	TINAJERO NIETO GABRIEL SEBASTIAN
PICHINCHA	QUITO	QUINCHE	SAA VELASTEGUI LEONARDO ALEXANDER
PICHINCHA	QUITO	SAN ANTONIO DE PICHINCHA	CEVALLOS BENALCAZAR AMPARO VERONICA
PICHINCHA	QUITO	SAN JOSE DE MINAS	FLORES ESPINOZA PATERSON MANUEL

PICHINCHA	QUITO	TABABELA	HERRERA PANCHI CESAR AUGUSTO
PICHINCHA	QUITO	TUMBACO	AMAGUAÑA CORREA WILSON SALVADOR
PICHINCHA	QUITO	YARUQUI	VARGAS CASPI ROBERTO FRANK
PICHINCHA	QUITO	ZAMBIZA	RAMIREZ QUILUMBA JIMMY WALTER
PICHINCHA	CAYAMBE	ASCAZUBI	GORDON FLORES ANIBAL
PICHINCHA	CAYAMBE	CANGAHUA	PILCA CHIMARRO EDWIN RODRIGO
PICHINCHA	CAYAMBE	OLMEDO/PESILLO	CHOLCA NEPAS MANUEL DIEGO
PICHINCHA	CAYAMBE	OTON	IMBAQUINGO PINEDA MARIA DOLORES
PICHINCHA	CAYAMBE	STA. ROSA DE CUSUBAMBA	CEPEDA GUAYTARILLA JOSE MANUEL
PICHINCHA	CAYAMBE	SAN JOSE DE AYORA	TUQUERRES CONLAGO EDISON ARMANDO
PICHINCHA	CAYAMBE	JUAN MONTALVO	MALDONADO FERNÁNDEZ LUIS FELIPE
PICHINCHA	MEJIA	ALOAG	GUALOTUÑA VINUEZA FRANKLIN FABIAN
PICHINCHA	MEJIA	ALOASI	CHICAIZA VILLEGAS JESSICA MARIA
PICHINCHA	MEJIA	CORNEJO ASTORGA /TANDAPI	NUÑEZ LESCANO DANIEL EUCLIDES
PICHINCHA	MEJIA	CUTUGLAGUA	CHILQUINGA OÑA CARLOS EFRAIN
PICHINCHA	MEJIA	CHAUPI	SALAZAR ORTIZ NERIDA MARLENE
PICHINCHA	MEJIA	TAMBILLO	PASTRANO CASANOVA PATRICIA ALEXANDRA
PICHINCHA	MEJIA	UYUMBICHO	TERAN TEJADA SANTIAGO MARCELO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	LA ESPERANZA	TORRES COLLAGUAZO LUIS HERNAN
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	MALCHINGUI	RODRIGUEZ PAZMIÑO GLORIA JANET
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TOCACHI	COYAGO TUQUERES DIEGO MAURICIO

PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TUIGACHI	CUASCOTA SIMBAÑA JOSE NICOLAS
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	COTOGCHOA	VILAÑA TOPON DEISY ANGELA
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	RUMIPAMBA	LOZANO NOVILLO CARLOS EDUARDO
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	MINDO	ARIAS ANGULO FREDDY FERNANDO
SANTA ELENA	SALINAS	ANCONCITO	VERA SANTOS HILARIO ALCIVAR
SANTA ELENA	SALINAS	JOSE LUIS TAMAYO / MUEY	PERERO TOMALA JUAN CARLOS
SANTA ELENA	SANTA ELENA	ATAHUALPA	ORRALA REYES PEDRO HOLGER
SANTA ELENA	SANTA ELENA	COLONCHE	CACAO CUVI ITALO JAVIER
SANTA ELENA	SANTA ELENA	CHANDUY	RODRIGUEZ FLORES HENRY JOSE
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SAN JOSE DE ANCON	RENDON AMPUÑO SAMUEL HUMBERTO
SANTA ELENA	SANTA ELENA	MANGLARALTO	LEMUS SUAREZ MELISSA LISBETH
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SIMON BOLIVAR	BALON FIGUEROA KARINA LORENA
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	DURENO	LLOACANA TROYA DARWIN SAUL
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	EL ENO	ROJAS BRAVO LUIS MIGUEL
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	PACAYACU	GARCIA VELASCO DIEGO ENRIQUE
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	GENERAL FARFAN	FLORES GONZALEZ MATIAS OMAR
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	SANTA CECILIA	QUEVEDO PLAZA JASON CRISTOPHER
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	JAMBELI	SANCHEZ SEGOVIA CARLOS MAURICIO
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	10 DE AGOSTO	DIAZ MOROCHO PEDRO LUIS
SUCUMBIOS	CUYABENO	CUYABENO	LUCITANTE MENDUA JHON EDGAR
SUCUMBIOS	CUYABENO	AGUAS NEGRAS	VASQUEZ VARGAS DELICIA CRISTINA
SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	EL PLAYON DE SN. FRANCISCO	HERNANDEZ MONTENEGRO KATTY ALEJANDRA
SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	LA SOFIA	VILLOTA CABRERA JOSE REMBERTO
SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	ROSA FLORIDA	CALPA CUASQUER ABNER DANIEL

SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	SANTA BARBARA	DELGADO CHAPUES JAIRO IVAN
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	PALMA ROJA	AVEIGA ROSADO WILMER RICARDO
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	PUERTO BOLIVAR	TANGOY CRIOLLO LEINE MARGOTH
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	PUERTO RODRIGUEZ	MACHOA MEJIA YORELY ALEJANDRA
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	SANTA ELENA	HARO LUJANO EXON ROBERT
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	SANSAHUARI	MONSERRATE CONTRERAS MAXIMO LEONARDO
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	LA PRIMAVERA	MENECES JACOME ANGEL BOLIVAR
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SAN PEDRO DE LOS COFANES	REYES MORAN CESAR OSWALDO
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SIETE DE JULIO	VALENCIA CORONEL LELY MARCELO
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	LIMONCOCHA	CERDA SHIGUANGO SAQUEO CESAR
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	PANACOCOA	VARGAS RIVADENEYRA VIVIANA AZUCENA
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SAN ROQUE	DE LA CRUZ SOLORZANO MARIA ISABEL
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	LA MAGDALENA	GAIBOR WILMON UFREDO
SUCUMBIOS	CASCALES	SEVILLA	RAMIREZ MURCIA LUIS ERNESTO
SUCUMBIOS	CASCALES	SANTA ROSA DE SUCUMBIOS	GAVILANEZ MANOBANDA DARWIN ROBERTO
SUCUMBIOS	CASCALES	NUEVA TRONCAL	GUZMAN SALAZAR MANUEL RAMON
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	EL REVENTADOR	HERRERA ESPINOZA BYRON HOMAR
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	GONZALO PIZARRO	PUGA SARCHE JAIRO STALIN
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	PUERTO LIBRE	CASTILLO PANTOJA JUAN CARLOS
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	ALLURIQUIN	BETANCOURT TROYA JUAN DIONICIO
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	VALLE HERMOSO	PAREDES PERRAZO JAIME PATRICIO
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	LUZ DE AMERICA	HERNANDEZ SALTOS CRISTIAN ISRAEL

STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SAN JACINTO DEL BUA	ZAMBRANO GARCIA RENATO RODOLFO
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	EL ESFUERZO	RIVERA MACAS AMADA MARIA
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTA MARIA DEL TOACHI	PUCO OLIVO PAOLA KARINA
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	PUERTO LIMON	CEDEÑO MOREIRA LADY DAMIANA
STO DGO TSACHILAS	LA CONCORDIA	MONTERREY	GARCIA BUENO HOLGER BAUTISTA
STO DGO TSACHILAS	LA CONCORDIA	LA VILLEGAS	GAIBOR LUNA OSCAR LENIN
STO DGO TSACHILAS	LA CONCORDIA	PLAN PILOTO	ESCOBAR CARBONELLY MARTHA MARIA
TUNGURAHUA	TISALEO	QUINCHICOTO	CARRERA ORTIZ VICTOR MANUEL
TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	TOAPANTA RIVERA LORENA AMPARITO
TUNGURAHUA	AMBATO	ATAHUALPA / CHIPZALATA	GARCES EFRAIN MARCELO
TUNGURAHUA	AMBATO	AUGUSTO N MARTINEZ	GUAITA LAGUA SEGUNDO FIDEL
TUNGURAHUA	AMBATO	CONSTANTINO FERNANDEZ	RUIZ TENEDA ANGEL ANIBAL
TUNGURAHUA	AMBATO	CUNCHIBAMBA	TELENCHANA VARGAS GABRIELA ALEXANDRA
TUNGURAHUA	AMBATO	UNAMUNCHO	MARTINEZ VASCONEZ LICENIA DEL ROSARIO
TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHI GRANDE	GUERRERO ARCOS DARIO ANIBAL
TUNGURAHUA	AMBATO	IZAMBA	RONQUILLO CUSPA CHRISTIAN MARCELO
TUNGURAHUA	AMBATO	JUAN BENIGNO VELA	GUANOLUISA MUNGABUSI MESIAS JONAS
TUNGURAHUA	AMBATO	MONTALVO	VILLACREZ CARRANZA JORGE EDWIN
TUNGURAHUA	AMBATO	PASA	DIAS ANDAGANA LUIS ALONSO
TUNGURAHUA	AMBATO	PICAYHUA	CHANGO HURTADO LUIS ALFONSO
TUNGURAHUA	AMBATO	PILAHUIN	MEDINA AZAS JULIO CESAR
TUNGURAHUA	AMBATO	QUISAPINCHA	TOALA MUNTZA CAYETANO
TUNGURAHUA	AMBATO	SAN BARTOLOME	SANTAMARIA CANTOS OSWALDO RUBEN

TUNGURAHUA	AMBATO	SAN FERNANDO	MOSCOSO LARA GISSELA BELEN
TUNGURAHUA	AMBATO	SANTA ROSA	CHALUIS CAPUZ JUAN AMABLE
TUNGURAHUA	AMBATO	TOTORAS	NUÑEZ PICO MANUEL MESIAS
TUNGURAHUA	PELILEO	BENITEZ / PACHANLICA	MORENO PAREDES GLISAR MARCELO
TUNGURAHUA	PELILEO	BOLIVAR	URRUTIA DELGADO MARCO WILFRIDO
TUNGURAHUA	PELILEO	COTALO	ZURITA MANCERO CARMITA MARISOL
TUNGURAHUA	PELILEO	CHIQUECHA	MORETA CEVALLOS MARIA ELVIA
TUNGURAHUA	PELILEO	EL ROSARIO / RUMICHACA	CUNALATA SAQUI BYRON DANIEL
TUNGURAHUA	PELILEO	GARCIA MORENO	PILLA CUNALATA EDISON BOLIVAR
TUNGURAHUA	PELILEO	HUAMBALO	COCA ALTAMIRANO CARLOS BLADIMIR
TUNGURAHUA	PELILEO	SALASACA	MASQUIZA MASQUIZA NANCY DELFINA
TUNGURAHUA	PILLARO	BAQUERIZO MORENO	CHANGO CONSTANTE ANGEL GERMAN
TUNGURAHUA	PILLARO	EMILIO MARIA TERAN	CHICAIZA TIPAN SAUL OMAR
TUNGURAHUA	PILLARO	MARCOS ESPINEL	SALAZAR POZO MARCO ANTONIO
TUNGURAHUA	PILLARO	PRESIDENTE URBINA	ALVAREZ PULLUPAXI MONICA ABIGAIL
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN ANDRES	MORETA CHANGO ALEX MARCELO
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN JOSE DE POALO	VELASCO ANDRADE FRANKLIN IVAN
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN MIGUELITO	TITUAÑA PILCO WILMER PAUL
TUNGURAHUA	BAÑOS	LLIGUA	TUSTON CAICEDO HUGO ALCIDES
TUNGURAHUA	BAÑOS	RIO NEGRO	SANTAMARIA PEREZ DIEGO ORLANDO
TUNGURAHUA	BAÑOS	RIO VERDE	FREIRE VILLAFUERTE CARLOS WILLAM
TUNGURAHUA	BAÑOS	ULBA	LUNA IGLESIAS ALEXANDER RODRIGO
TUNGURAHUA	PATATE	LOS ANDES	CUJANO MOPOSITA DORIS PAULINA

TUNGURAHUA	PATATE	SUCRE	ANDAGANA TAPIA BYRON DIEGO
TUNGURAHUA	PATATE	EL TRIUNFO	MORALES MINAGUA SEGUNDO GUSTAVO
TUNGURAHUA	QUERO	YANAYACU MOCHAPATA	CHERREZ MARTINEZ PEDRO
TUNGURAHUA	QUERO	RUMIPAMBA	SILVA VILLACREZ EDGAR GONZALO
TUNGURAHUA	MOCHA	PINGUILI	SORIA COBA WILLIAN EDMUNDO
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	ZURMI	JIMENEZ CORDERO NELSON ANTONIO
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	NUEVO PARAISO	GUALAN MOROCHO HOLGER RENE
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	NANKAIS	TIBIRMA ANTUASH DANNY PATRICIO
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	CUMBARATZA	MOROCHO GRANDA TONI ROMEL
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	GUADALUPE	ERRAEZ BAZURTO LUIS ALBERTO
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	SAN CARLOS DE LAS MINAS	SACA CHALAN JUAN MANUEL
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	LA VICTORIA DE IMBANA	CHALAN LOZANO HECTOR VIDAL
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	SABANILLA	TOCTO GOMEZ ANGELA MARIA
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	TIMBARA	CHIRIBOGA ORELLANA JHONATAN PATRICIO
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	CHITO	RAMON URREGO MARCO VINICIO
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	EL CHORRO	ENCALADA ABARCA VICTOR ANTONIO
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	LA CHONTA	URREGO MARQUEZ EDIN JOVAN
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	SAN ANDRES	ABAD ABAD DIEGO FERNANDO
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	PUCAPAMBA	ALBA GARCIA TEREZA DE JESUS
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	EL PORVENIR DEL CARMEN	REINOSO SALINAS BAYRO MANUEL
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	LA CANELA	ORDOÑEZ TAMAYO MANUEL HIGINIO
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	VALLADOLID	RODRIGUEZ QUIÑONEZ ANA LUCIA

ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	SAN FRANCISCO DEL VERGEL	GARRIDO TROYA ANGEL FRANCISCO
ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	LA PAZ	LOZANO JAPON MAYRENE ALEXANDRA
ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	TUTUPALI	ROMERO TORRES WILMER HEBERTO
ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA	CHICANA	GUAILLAS ABRIGO PEDRO MANUEL
ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA	LOS ENCUENTROS	AGREDA CABRERA ROBINSON PATRICIO
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	EL GUISMI	BARRETO SEGOVIA MARIA EUGENIA
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	TUNDAYME	MERCHAN AUCAY EDISON MIGUEL
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	PACHICUTZA	CORREA JAPON JAMIL ORLANDO
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR	TRIUNFO DORADO	QUICHIMBO CHAMBA POLIDORO ALBERTO
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR	PANGUINTZA	ALVAREZ VARGAS ULDA MONICA
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	BELLAVISTA	CALVA REYES TATIANA VERONICA
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	NUEVO QUITO	SARANGO JUMBO JUAN JOSE

Así mismo, la Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, con Oficio Nro. AME-DE-2024-0226-O, de 05 de agosto de 2024, rectificó el listado de autoridades que inicialmente fue remitido mediante oficio Nro. AME-DE-2024-0222-O, de 31 de julio de 2024; y, solicitó a la máxima autoridad de este órgano electoral subsanar los errores en la nómina de la convocatoria para conformar el colegio electoral para elegir al representante principal y suplente de los gobiernos municipales, con el siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTON	ALCALDE /SA (NOMBRES COMPLETOS)
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	SANCHEZ GUERRERO MAGALI MARICELA
AZUAY	CHORDELEG	AREVALO VASQUEZ DEIFILIO REINALDO
AZUAY	CUENCA	ZAMORA MATUTE CRISTIAN EDUARDO
AZUAY	EL PAN	RAMIREZ RIVAS WILSON ROMAN

AZUAY	GIRON	OCHOA CARCHI CRISTIAN REINALDO
AZUAY	GUACHAPALA	CANTOS CAÑIZARES PAULO CESAR
AZUAY	GUALACEO	TAPIA JARA MARCO FABIAN
AZUAY	NABON	MALDONADO JIMENEZ WILLIAM PATRICIO
AZUAY	OÑA	ERRAEZ DONAULA EDDY PATRICIO
AZUAY	PAUTE	DELGADO ORELLANA RAUL REMIGIO
AZUAY	PUCARA	BERREZUETA BARRETO ADRIAN GUSTAVO
AZUAY	SAN FERNANDO	SARMIENTO GAVILANES MARIA AURELIA
AZUAY	SANTA ISABEL	LALVAY SEGOVIA NATALIA ANABEL
AZUAY	SEVILLA DE ORO	RUBIO HERAS BYRON FABRICIO
AZUAY	SIGSIG	DUCHITANGA MOROCHO HOLGER DAVID
BOLIVAR	CALUMA	NARVAEZ MOYA JHERSON IVAN
BOLIVAR	CHILLANES	GALARZA YEPEZ MIRIAN ISABEL
BOLIVAR	CHIMBO	ARTEAGA LEON JOSE LUIS
BOLIVAR	ECHEANDIA	VISCARRA VEGA CARLOS MARCO
BOLIVAR	GUARANDA	YUMBAY TARIS INTI ANDRES
BOLIVAR	LAS NAVES	ALDAZ PACHECO MARIA ANGELICA
BOLIVAR	SAN MIGUEL DE BOLIVAR	COLOMA ROMERO ANGEL VINICIO
CAÑAR	AZOGUES	SERRANO CAYAMCELA SEGUNDO JAVIER
CAÑAR	BIBLIAN	IDROVO MARTINEZ ZOILA AMELIA
CAÑAR	CAÑAR	YUGSI TENELEMA SEGUNDO FELIPE
CAÑAR	DELEG	TITO URUCHIMA HENDRI OSWALDO

CAÑAR	EL TAMBO	CASTILLO ORTIZ RENE ALONSO
CAÑAR	LA TRONCAL	CASTRO CRESPO MIRIAM MARILU
CAÑAR	SUSCAL	POMAQUIZA CASTRO LUIS ANTONIO
CARCHI	BOLÍVAR	BENALCAZAR GUERRON SEGUNDO LIVARDO
CARCHI	ESPEJO	CUACES QUELAL ARNALDO
CARCHI	MIRA	RUIZ QUINTEROS FAUSTO ISIDRO
CARCHI	MONTUFAR	LUCERO BENALCAZAR RAUL PORFIRIO
CARCHI	SAN PEDRO DE HUACA	HUERA ALDAS JAIRO ALDEMAR
CARCHI	TULCÁN	RUANO PAREDES ANDRES SANTIAGO
CHIMBORAZO	ALAUÍS	ROLDAN CUZCO SEGUNDO REMIGIO
CHIMBORAZO	CHAMBO	ESCOBAR GARCES LUIS BERNARDO
CHIMBORAZO	CHUNCHI	JOSEPH NARVAEZ FRANTZ WILMER
CHIMBORAZO	COLTA	GUAMINGA ANILEMA JULIO MANUEL
CHIMBORAZO	CUMANDA	BONIFAZ VICUÑA OSWALDO SANTIAGO
CHIMBORAZO	GUAMOTE	MARCATOMA LEMA SEGUNDO MIGUEL
CHIMBORAZO	GUANO	ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO
CHIMBORAZO	PALLATANGA	LEON GONZALEZ JORGE DAVID
CHIMBORAZO	PENIPE	ALDAZ VISCAINO FABIAN MARCELO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	VINUEZA SALINAS JOHN HENRY
COTOPAXI	LA MANA	CARRERA BENITES HIPOLITO IVAN
COTOPAXI	LATACUNGA	TINAJERO JIMENEZ CRISTIAN FABRICIO
COTOPAXI	PANGUA	CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY

COTOPAXI	PUJILI	ARROYO CABRERA JOSE ALCIDES
COTOPAXI	SALCEDO	PACHECO VELASQUEZ JUAN PAUL
COTOPAXI	SAQUISILI	VELASQUEZ MARTINEZ EDISON JAVIER
COTOPAXI	SIGCHOS	MONGE TIPAN OSCAR VINICIO
EL ORO	ARENILLAS	PONCE ROSERO EBER RIGOBERTO
EL ORO	ATAHUALPA	QUEZADA PEREZ EXAR VALERIANO
EL ORO	BALSAS	AGUILAR APOLO JOHANNA ARAVELLA
EL ORO	CHILLA	NAGUA NAGUA VICTOR MANUEL
EL ORO	EL GUABO	ALVAREZ BEJARANO HITLER ALONSO
EL ORO	HUAQUILLAS	FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO
EL ORO	LAS LAJAS	CASTILLO ABAD JIMMY SERAFIN
EL ORO	MACHALA	MACAS SALVATIERRA DARIO XAVIER
EL ORO	MARCABELI	CUEVA RAMIREZ JONNY ESTUARDO
EL ORO	PASAJE	CORONEL CASTILLO JERRY JOVANNY
EL ORO	PIÑAS	FEJOO JARAMILLO JUANA TERESA
EL ORO	PORTOVELO	AGUILAR ESPINOSA MADELEIVY YULISSA
EL ORO	SANTA ROSA	VITE CEVALLOS LARRY RONALD
EL ORO	ZARUMA	AGUILAR PEÑALOZA CARLOS ALBERTO
ESMERALDAS	ATACAMES	MENDOZA VIDAL ANGEL WILLIANS
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	COROZO MOSQUERA ALI MANUEL
ESMERALDAS	ESMERALDAS	VILLACIS TENORIO VICKO ALFREDO
ESMERALDAS	MUISNE	COLORADO MARQUEZ YURI JESSICA
ESMERALDAS	QUININDÉ	MORENO ANANGONO VICENTE RONAL
ESMERALDAS	RIOVERDE	QUINTERO BOLAÑOS JOFFRE JEFFERSON

ESMERALDAS	SAN LORENZO	SAMANIEGO OCHOA GUSTAVO ELEODORO
GALAPAGOS	ISABELA	MOROCHO CARAGUAY VICTOR ALFREDO
GALAPAGOS	SAN CRISTÓBAL	CAIZA CARRILLO HUGO ROLANDO
GALAPAGOS	SANTA CRUZ	URIBE LOPEZ FANNY ESTHER
GUAYAS	ALFREDO BAQUERIZO MORENO JUAN	HERRERA MENDEZ ANGELA FRANCISCA
GUAYAS	BALAO	GOMEZ QUEZADA SANDY KATHERINE
GUAYAS	BALZAR	MEZA TOVAR JULIO GALO
GUAYAS	COLIMES	QUINTO CASTRO ALEX ISIDRO
GUAYAS	DAULE	CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
GUAYAS	DURAN	CHONILLO BREILH LUIS ESTEBAN
GUAYAS	EL EMPALME	CANTOS ACOSTA RODOLFO SEBASTIAN
GUAYAS	EL TRIUNFO	TENEZACA LOPEZ MABEL MICHELL
GUAYAS	GENERAL ANTONIO ELIZALDE BUCAY	ROSADO MENDOZA ALEJANDRO MAURICIO
GUAYAS	GUAYAQUIL	ALVAREZ HENRIQUES AQUILES DAVID
GUAYAS	ISIDRO AYORA	VARGAS MATAMOROS LUIS FELIPE
GUAYAS	LOMAS DE SARGENTILLO	MORAN ESPINOZA ISIDRO
GUAYAS	MARCELINO MARIDUEÑA	ORELLANA ORTIZ PEDRO ANTONIO
GUAYAS	MILAGRO	SOLINES CHACON PEDRO ENRIQUE
GUAYAS	NARANJAL	RIVERA GUTIERREZ JUAN CARLOS
GUAYAS	NARANJITO	SUAREZ PEÑAFIEL CRISTIAN BORIS
GUAYAS	NOBOL	SALAS CERCADO MARVIN SANTIAGO
GUAYAS	PALESTINA	SUAREZ BEDOR LUIS ALFREDO
GUAYAS	PEDRO CARBO	JARAMILLO TOAPANTA NERY JAVIER

GUAYAS	PLAYAS	BALLADARES ESPINOZA GILMAR GABRIEL
GUAYAS	SALITRE	MORENO PEREZ MILTON JOSE
GUAYAS	SAMBORONDÓN	YUNEZ NOWAK JUAN JOSE
GUAYAS	SAN JACINTO DE YAGUACHI	OLIVARES COLL KATHERINE VIVIANA
GUAYAS	SANTA LUCIA	URQUIZO MORA UBALDO ISIDRO
GUAYAS	SIMON BOLIVAR	VARGAS CORDOVA MARIA FERNANDA
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ESCOBAR VALLEJOS CESAR JAVIER
IMBABURA	COTACACHI	CEVALLOS MORENO JOMAR JOSE EFREN
IMBABURA	IBARRA	CASTILLO AGUIRRE ALVARO RAMIRO
IMBABURA	OTAVALO	HERMOSA ACOSTA MONICA ANABEL
IMBABURA	PIMAMPIRO	NARVAEZ ROSALES OSCAR ROLANDO
IMBABURA	URCUQUÍ	MANRIQUE ALOMIA JORGE EDMUNDO
LOJA	CALVAS	MONTERO RODRIGUEZ JORGE CRISTOBAL
LOJA	CATAMAYO	GUERRERO LUZURIAGA JANET DEL CISNE
LOJA	CELICA	BUSTAMANTE JARAMILLO JULIO GUSTAVO
LOJA	CHAGUARPAMBA	LARGO MACHUCA VICTOR HUGO
LOJA	ESPÍNDOLA	GARCIA ONTANEDA ALVARO ANTONIO
LOJA	GONZANAMÁ	HERRERA ROJAS PAULO PATRICIO
LOJA	LOJA	QUEZADA MONTESINOS FRANCO ANTONIO
LOJA	MACARÁ	AZUERO ASTUDILLO FRANCISCO ARSECIO
LOJA	OLMEDO	CARRION GUARDERAS JONATHAN TITO
LOJA	PALTAS	DIAZ MORENO MANRIQUE DARWIN
LOJA	PINDAL	GUERRERO VERA JULIO VISMAR
LOJA	PUYANGO	VIVAR JARA JOSE IGNACIO

LOJA	QUILANGA	SANTIN CALVA JUAN CARLOS
LOJA	SARAGURO	SARANGO QUIZHPE SEGUNDO ABEL
LOJA	SOZORANGA	FLORES GUERRERO ORLI RENAN
LOJA	ZAPOTILLO	MONCAYO GARCIA BURNER GERARDO
LOS RIOS	BABA	MELO OLVERA SHIRLEY JAEL
LOS RIOS	BABAHoyo	BARQUET MARUN GUSTAVO ALFREDO
LOS RIOS	BUENA FE	ANCHUNDIA YEPEZ DIANA CATALINA
LOS RIOS	MOCACHE	DOMINGUEZ SALTOS YENNY VIVIANA
LOS RIOS	MONTALVO	TRONCOSO ROSAS VICTOR EDUARDO
LOS RIOS	PALENQUE	CARRIEL NAVARRETE JORDY JAIR
LOS RIOS	PUEBLOVIEJO	OSPINA GARCES ELSY JODAMIA
LOS RIOS	QUEVEDO	MATUTE MATUTE ALEXIS FERNANDO
LOS RIOS	QUINSALOMA	ALDAZ GONZALEZ CRISTHIAN DANILO
LOS RIOS	URDANETA	ZAMBRANO RODRIGUEZ AMADA ARGENTINA
LOS RIOS	VALENCIA	MACIAS LOPEZ DANIEL VICENTE
LOS RIOS	VENTANAS	CARRIEL ABAD CARLOS AGAPITO
LOS RIOS	VINCES	MONTALVAN CEREZO JUAN ALFONSO
MANABI	24 DE MAYO	CEDEÑO BARBERAN RAMON VICENTE
MANABI	BOLÍVAR	MUÑOZ PEÑARRIETA LEDY LAURA
MANABI	CHONE	RODRIGUEZ ZAMBRANO LEONARDO ENRIQUE
MANABI	EL CARMEN	CRUZ GARCIA MAYRA ALEJANDRA
MANABI	FLAVIO ALFARO	BARREIRO ALCIVAR GIL HUMBERTO
MANABI	JAMA	CEVALLOS MEDINA NEXSAR ALEX

MANABI	JARAMIJÓ	CALDERON ALAVA SIMETRIO ARMENGOL
MANABI	JIPJAPA	PLUA SANTILLAN ANGELA ESPERANZA
MANABI	JUNÍN	INTRIAGO GANCHOZO JOSE EUSTORGIO
MANABI	MANTA	VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA AUXILIADORA
MANABI	MONTECRISTI	TORO LARGACHA LUIS JONATHAN
MANABI	OLMEDO	GUERRERO GILER LOURDES MARIA
MANABI	PAJÁN	MARCILLO VERA KAREN LISBETH
MANABI	PEDERNALES	PANEZO ROJAS MANUEL ISIDRO
MANABI	PICHINCHA	INTRIAGO SANCHEZ ISAAC LEODAN
MANABI	PORTOVIEJO	PINCAY SALVATIERRA JAVIER HUMBERTO
MANABI	PUERTO LÓPEZ	LUCAS MARCILLO VERONICA
MANABI	ROCAFUERTE	VELEZ BAZURTO NORBERTO SEBASTIAN
MANABI	SAN VICENTE	LARA LOOR ROBERT FABRICIO
MANABI	SANTA ANA	MACIAS RUPERTI JOSE GREGORIO
MANABI	SUCRE	MENDOZA RODRIGUEZ CARLOS GUSTAVO
MANABI	TOSAGUA	CEDEÑO RODRIGUEZ ROMEL ENRIQUE
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	PAVON SANMARTIN FRANCIS GERMAN
MORONA SANTIAGO	HUAMBOYA	ZAMBRANO ESCOBAR MIGUEL ANTONIO
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	CASTILLO ORELLANA ANTONIO
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	BARAHONA ROJAS SANDRA MELINA
MORONA SANTIAGO	MORONA	ANDRAMUÑO RODRIGUEZ FRANCISCO ALFREDO
MORONA SANTIAGO	PABLO SEXTO	RAMON RODAS YAJAIRA ELIZABETH
MORONA SANTIAGO	PALORA	TZAMARENDA NAYCHAPI ESTALIN ABRAN
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	MALDONADO VERA MABEL MARCELA

MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	CABRERA RIERA FREDY LENIN
MORONA SANTIAGO	SUCUA	RODRIGUEZ PACHECO RAUL SEBASTIAN
MORONA SANTIAGO	TAISHA	MOLINA PARRA HUGO EDMUNDO
MORONA SANTIAGO	TIWINTZA	ANTICH CHUMBIA KLEBER SERAFIN
NAPO	ARCHIDONA	GREFA TAPUY AMADA NORMA
NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	CAIZA OBANDO LIGIA GUADALUPE
NAPO	EL CHACO	DE LA CRUZ CAHUATLJO OSCAR HERNAN
NAPO	QUIJOS	CUEVA BOHORQUEZ EDISON TARQUINO
NAPO	TENA	REYES MARIÑO JIMMY XAVIER
ORELLANA	AGUARICO	ORELLANA GANCHOZO JUAN CARLOS
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	CORTÉS SANMIGUEL SHIRMA CONSUELO
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	HINOJOSA ROJAS KATHERIN LIZETH
ORELLANA	LORETO	OLALLA TORRES KLEBER FABIAN
PASTAZA	ARAJUNO	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO
PASTAZA	MERA	SILVA VILCACUNDO LUIS GUSTAVO
PASTAZA	PASTAZA	FLORES MEZA SEGUNDO GERMAN
PASTAZA	SANTA CLARA	CASTRO WILCAPI ROMULO CESAR
PICHINCHA	CAYAMBE	MASAPANTA COBACANGO SEGUNDO ALBERTO
PICHINCHA	MEJIA	RODRIGUEZ VERGARA WILSON HUMBERTO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	SANCHEZ CARDENAS VERONICA ZORAYA
PICHINCHA	PEDRO VICENTE MALDONADO	ARROBO ARROBO FREDDY ROBERTH
PICHINCHA	PUERTO QUITO	MIELES PALADINES VICTOR ANTONIO
PICHINCHA	QUITO	MUÑOZ LOPEZ CHRISTIAN PABEL
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	IZA MARCILLO FABIAN EDUARDO

PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	SUQUI MOROCHO LUIS EDUARDO
SANTA ELENA	LA LIBERTAD	TAMARIZ GUERRERO FRANCISCO EUGENIO
SANTA ELENA	SALINAS	CORDOVA SECAIRA DENNIS XAVIER
SANTA ELENA	SANTA ELENA	AQUINO MERCHAN MARIA DEL CARMEN
STO DGO TSACHILAS	LA CONCORDIA	OCAMPO HERAS SANDRA ELIZABETH
STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMINGO	ERAZO ARGOTI WILSON ARMANDO
SUCUMBIOS	CASCALES	SANMARTIN SANMARTIN WILSON JAVIER
SUCUMBIOS	CUYABENO	YAGUACHI CAPA NELSON ALDIAN
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	AZES LLUMITAXI DARWIN ENRIQUE
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	FREIRE PAZ ABRAHAM ALFREDO
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	REA GUALOTO ANGEL ARMANDO
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	CAJAS RODAS LORENA SOLEDAD
SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	BUITRON MONTENEGRO CARLOS ERNESTO
TUNGURAHUA	AMBATO	CAIZA TELENCHANA DIANA GUADALUPE
TUNGURAHUA	BAÑOS	GUEVARA SILVA MARLON FABRICIO
TUNGURAHUA	CEVALLOS	SORIA RAMIREZ CARLOS ALONSO
TUNGURAHUA	MOCHA	ORTIZ ORTIZ DANILO PATRICIO
TUNGURAHUA	PATATE	MEDINA CASTRO EMERSON HERNAN
TUNGURAHUA	PELILEO	ZUÑIGA SILVA GABRIEL NICANOR
TUNGURAHUA	PILLARO	CHICAIZA TOAPANTA ABRAHAN ISRAEL
TUNGURAHUA	QUERO	VELASCO GARCES PABLO DAVID
TUNGURAHUA	TISALEO	RAMIREZ NARANJO MILTON GERARDO
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	SARANGO MASACHE SEGUNDO PASCUAL
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	ORDÓÑEZ JARAMILLO HENRRY ALEXANDER

ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	HERRERA GONZALEZ JAIRO BLADIMIR
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	CORDERO CARRION FRANCISCO EFREN
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	JARAMILLO QUEZADA SEGUNDO MISAEAL
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	RODRIGUEZ NARVAEZ PAUL FERNANDO
ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	SEAS QUEZADA LUIS ALFONSO
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	LALANGUI CABRERA MARIA ELIZABETH
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	GONZALEZ SALINAS VICTOR MANUEL

Que en el informe jurídico Nro. 051-DNAJ-CNE-2024, de 07 de agosto de 2024, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, Subrogante, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-1302-M, 07 de agosto de 2024, dan a conocer: **“CONCLUSIÓN:** Del análisis realizado a las solicitudes suscritas por el Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador y la Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, se ha verificado que fueron presentadas dentro del término establecido en el artículo 3 de la convocatoria aprobada mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-1-8-2024, y en el artículo 5 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias; por lo tanto, es pertinente la corrección en el listado de las autoridades de los gobiernos municipales y parroquiales rurales en funciones, con la finalidad de llevar a cabo los Colegios Electorales para designar a los representantes de los gobiernos municipales y parroquiales rurales ante el Consejo Nacional de Competencias; y, de esta manera, dar cumplimiento con lo determinado en el artículo 118 de la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **RECOMENDACIONES:** En consideración de los antecedentes expuestos, de los fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios mencionados, y al análisis de la información presentada por los peticionarios, así como la protección de las garantías básicas de motivación, seguridad jurídica y del derecho del debido proceso, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, sugiere a usted señor Presidente Subrogante y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), en contra de la Resolución PLE-CNE-1-1-8-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de agosto de 2024, por cuanto se

encuentra dentro del término establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias. **ACEPTAR** la petición de corrección presentada por la Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, en contra de la Resolución PLE-CNE-1-1-8-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de agosto de 2024, por cuanto se encuentra dentro del término establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias. **APROBAR** el registro electoral definitivo de cada uno de los colegios electorales, para designar a los representantes ante el Consejo Nacional de Competencias. **DISPONER** a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales la actualización del registro electoral definitivo de los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales rurales para llevar a cabo los Colegios Electorales para designar a los representantes ante el Consejo Nacional de Competencias. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación en el portal web institucional, del registro electoral definitivo de los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales rurales para llevar a cabo los Colegios Electorales para designar a los representantes ante el Consejo Nacional de Competencias. **NOTIFICAR** la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al ingeniero Pabel Cantos Centeno, Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE); a la abogada Karin del Rocío Jaramillo Ochoa, Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); al Consejo Nacional de Competencias; al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador – CONGOPE; a la Asociación de Municipalidades del Ecuador – AME; y, al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE; para los fines legales que correspondan”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 63-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la petición de corrección presentada por el Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), en contra de la Resolución PLE-CNE-1-1-8-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de agosto de 2024, por cuanto se encuentra dentro del término establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 2.- ACEPTAR la petición de corrección presentada por la Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, en contra de la Resolución PLE-CNE-1-1-8-2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 01 de agosto de 2024, por cuanto se encuentra dentro del término establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 3.- APROBAR el registro electoral definitivo de cada uno de los colegios electorales, para designar a los representantes ante el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales la actualización del registro electoral definitivo de los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales rurales para llevar a cabo los Colegios Electorales para designar a los representantes ante el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 5.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación en el portal web institucional, del registro electoral definitivo de los gobiernos provinciales, municipales y parroquiales rurales para llevar a cabo los Colegios Electorales para designar a los representantes ante el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 6.- NOTIFICAR la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al ingeniero Pabel Cantos Centeno, Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE); a la abogada Karin del Rocío Jaramillo Ochoa, Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), y, al Consejo Nacional de Competencias; para los fines legales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, a la señorita Myriam Pilar Zarsosa Osorio, Secretaria Ejecutiva, Encargada del Consejo Nacional de Competencias; al ingeniero Pabel Cantos Centeno, Presidente Nacional del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE); a la abogada Karin del Rocío Jaramillo Ochoa, Directora Ejecutiva, Encargada, de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); y, a la abogada Paola Pabón, Presidenta del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE); para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 63-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-8-8-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del ingeniero Enrique Pita García, Presidente Subrogante quien dirige la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, señor Hugo Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) **5.** En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...) **9.** El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de

conformidad con las siguientes disposiciones: **1.** El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada **2.** El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad”;

- Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “En todo proceso en el que determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurarán el derecho al debido proceso que incluirán las siguientes garantías básicas: (...) **5.** (...) En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones (...)”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 30 del Código Civil, establece: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;
- Que el artículo 337 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Eximentes de responsabilidad. El caso fortuito, la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero son eximentes de responsabilidad”;
- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Interpretación más favorable a los derechos de participación. - En caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido

que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación (...);

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral (...);*

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; 2. Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato. 3. Resolver en el ámbito administrativo los asuntos de su competencia (...);*

Que el artículo 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada. No incurren en las faltas previstas en este artículo: 1. Quienes no pueden votar por mandato legal; 2. Quienes no pudieren votar por motivo de salud por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado; 3. Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes; 4. Quienes, en el día de las elecciones, se ausenten o lleguen al país, así como aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional; y, 5. Quienes, por tener voto facultativo, no están a obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República. Las*

personas incurso en estas faltas podrán presentar los documentos que justifiquen su omisión en el organismo electoral desconcentrado del Consejo Nacional Electoral de la circunscripción electoral respectiva. De acuerdo con la normativa reglamentaria que el Consejo Nacional Electoral expida para el efecto, los organismos electorales desconcentrados del Consejo Nacional Electoral procederán al cobro de las multas respectivas; de su resolución se podrá impugnar ante el Consejo Nacional Electoral en la vía administrativa; de esta decisión se podrá apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con las normas contenidas en este Código (...)”;

Que el artículo 11 del Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio; la integración de las Juntas Receptora del Voto en los Procesos Electorales; y, la Administración y Control de Ingresos, establece: **“Justificaciones.** - Podrán justificar su omisión de sufragar quienes: **a)** No pueden votar por mandato legal; **b)** No pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico justificado con el certificado de un médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado; **c)** Por calamidad doméstica grave ocurrida el día de las elecciones o hasta ocho (8) días antes, la cual debe estar debidamente justificada; **d)** Por encontrarse fuera del país o llegaren a este el día de las elecciones, para lo cual deberán presentar el pasaporte o movimiento migratorio; **e)** Por encontrarse cumpliendo actividades propias del evento electoral el día de las elecciones; **f)** Por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; **g)** Los médicos, enfermeras, estudiantes de medicina y afines a los servicios de salud, internos rotativos y médicos rurales, así como todo el personal de servicios de salud pública que, por razones de cumplimiento de su trabajo en la prestación del servicio de salud en hospitales, centros y subcentros de salud pública, se encontraren de turno laborando el día de las elecciones; y, **h)** (Derogado mediante resolución número PLE-CNE-3-21-7-2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial 504 de 28 de julio de 2021)”. (...)

Que el artículo 13 del Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio; la integración de las Juntas Receptora del Voto en los Procesos Electorales; y, la Administración y Control de Ingresos, establece: **“Presentación de las justificaciones.** - La solicitud de justificación se podrá presentar ante la secretaría de las Delegaciones Provinciales Electorales a partir del día siguiente de las elecciones de forma permanente, en la cual se deberá exponer la causal de justificación acompañada de la documentación de respaldo, en el formato que establece el Consejo Nacional Electoral para el efecto a través de la Dirección Nacional Financiera”;

- Que mediante acción de personal No. 0866-CNE-DNTH-2024 de 01 de agosto de 2024, detalla: “Visto Memorando Nro. CNE-PRE-2024-0257-M del 01 de agosto de 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República el Ecuador - Código de la Democracia, artículo 126 de la LOSEP, en concordancia con el artículo 270 de su Reglamento General y artículo 82 del Código Orgánico Administrativo la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dispone que el Ing. Fernando Enrique Pita Garcia, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, subrogue las funciones en calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, del 02 al 09 de agosto de 2024”;
- Que del análisis de Informe de justificación a los servidores públicos del Consejo Nacional Electoral; reservistas que fueron convocados a reentrenamiento militar; y, ciudadanos afectados por el aluvión y la emergencia vial en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, que no ejercieron el derecho al voto en el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, suscrito por Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-2060-M de 06 de agosto de 2024 y memorando alcance Nro. CNE-CNTPE-2024-2075-M 08 de agosto de 2024 se desprende: **“ANÁLISIS. SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** El literal e) del artículo 11 de la Codificación al Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación Programadas a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; y Control de Ingresos, establece que podrán justificar su omisión de sufragar quienes: “Por encontrarse cumpliendo actividades propias del evento electoral el día de las elecciones”; al respecto, en cumplimiento de la norma señalada, la Dirección Nacional de Procesos Electorales solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano el listado de servidores públicos de Planta Central y las Delegaciones Provinciales Electorales con y sin relación de dependencia POA y POE, respectivamente, que cumplieron actividades propias al Referéndum y Consulta Popular 2024. En atención a lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección Nacional de Talento Humano mediante Memorando Nro. CNE-DNTH-2024-1277-M, de 17 de junio de 2024, remitió la matriz del personal que cumplió con actividades propias al Referéndum y Consulta Popular 2024 del Consejo Nacional Electoral de Planta Central y de las 24 Delegaciones Provinciales Electorales proporcionada por los Responsables de las Unidades Provinciales de Talento Humano, por consiguiente los datos remitidos, son de estricta responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales. La Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral y la Dirección

Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, a través de Memorando Nro. CNE-DNSIE-2024-0851-M, de 16 de julio de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Procesos Electorales el cruce de información con la base de datos de MJRV's y no sufragantes del sistema de Escaneo para el Reconocimiento Automático de Sufragantes-Post Electoral (SERAS), obteniendo los siguientes datos:

TABLA 1 SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA CENTRAL

SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA CENTRAL QUE NO SUFRAGARON	
UBICACIÓN	NO VOTO
PLANTA CENTRAL	234

Fuente: Dirección Nacional de Talento Humano Memorando Nro. CNE-DNTH-2024-1277-M.

TABLA 2 SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SUFRAGARON DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES	
PROVINCIA	NO VOTÓ
AZUAY	983
BOLÍVAR	294
CAÑAR	353
CARCHI	251
CHIMBORAZO	655
COTOPAXI	328
EL ORO	869
ESMERALDAS	553
GALÁPAGOS	18
GUAYAS	1.895
IMBABURA	548
LOJA	541
LOS RÍOS	792
MANABÍ	947
MORONA SANTIAGO	227
NAPO	130
ORELLANA	128
PASTAZA	139
PICHINCHA	1.699
SANTA ELENA	276
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	322
SUCUMBÍOS	310
TUNGURAHUA	265
ZAMORA CHINCHIPE	171

TOTAL GENERAL	12.694
---------------	--------

Fuente: Dirección Nacional de Talento Humano Memorando Nro. CNE-DNTH-2024-1277-M.

TABLA 3 RESUMEN TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024	
UBICACIÓN	NO VOTÓ
PLANTA CENTRAL	234
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES	12.694
TOTAL GENERAL	12.928

Fuente: Dirección Nacional de Procesos Electorales y Dirección Nacional de Talento Humano Memorando Nro. CNE-DNTH-2024-1277-M.

RESERVISTAS QUE FUERON CONVOCADOS A REENTRENAMIENTO MILITAR El criterio jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitido a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, mediante Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-1031-M, de 19 de junio de 2024, establece que “Conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas se componen de las Fuerzas Armadas permanentes; y las reservas y, en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas establecen que las Fuerzas Armadas se encuentran constituidas entre otros, por las fuerzas de reserva. En el mismo sentido, la Ley de Servicio Militar Obligatorio en las Fuerzas Armadas Nacionales, dispone que los ciudadanos que integren las reservas con instrucción podrán ser llamados al servicio activo por reentrenamiento militar mediante Acuerdo Ministerial. De lo antes expuesto se concluye que la normativa legal y reglamentaria detalla en qué consiste la reserva militar, estableciendo que, en los casos que sean convocados a reentrenamiento militar, o por declaración de estado de excepción; pasa a ser un componente de las Fuerzas Armadas; en tal virtud adquieren los mismos derechos que el personal en servicio activo; por lo que, en el presente caso, gozan del voto facultativo.” El literal f) del artículo 11 de la Codificación al Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación Programadas a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; y Control de Ingresos, establece que podrán justificar su omisión de sufragar quienes: “Por tener voto facultativo, no están obligados a votar, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador”. La Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral y la Dirección Nacional

de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, a través de Memorando Nro. CNE-DNSIE-2024-0933-M, de 02 de julio de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Procesos Electorales el respectivo cruce de información con la base de datos de MJRV's y No Sufragantes del Sistema de Escaneo para el Reconocimiento Automático de Sufragantes-Post Electoral (SERAS), obteniendo la nómina de reservistas que no pudieron sufragar por haber sido llamados a reentrenamiento militar, gozando así de voto facultativo para el Referéndum y Consulta Popular 2024, adquiriendo los siguientes datos:

TABLA 4 RESERVISTAS QUE PARTICIPARON EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

TOTAL DE RESERVISTAS QUE PARTICIPARON EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024		
GRADO	LISTADO RECIBIDO	NO VOTÓ
ALFÉREZ DE RESERVA	1	1
CABO DE RESERVA	63	61
CAPITÁN DE RESERVA	13	12
CONSCRIPTO	1	1
MARINERO DE RESERVA	109	102
SARGENTO DE RESERVA	61	59
SOLDADO DE RESERVA	1529	1.468
SUBTENIENTE DE RESERVA	14	14
TENIENTE DE FRAGATA DE RESERVA	1	1
TENIENTE DE RESERVA	8	7
TOTAL GENERAL	1800	1.726

Fuente: Dirección Nacional de Procesos Electorales de Memorando Nro. CNE-DNSIE-2024-0933-M

CIUDADANOS AFECTADOS POR EL ALUVIÓN Y LA EMERGENCIA VIAL EN LA PARROQUIA MULTITUD, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO El criterio jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitido a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, mediante Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-1240-M, de 26 de julio de 2024, establece que "(...) ante el hecho suscitado el 20 de abril de 2024, en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo, considerado como un caso fortuito, y que fue imprevisible, tal como consta de la resolución de declaratoria de emergencia del GAD parroquial de la parroquia Multitud, y del Comité de Operaciones - COE, anexas a la petición. Por tanto, a pesar de que no se estipula como excepción dentro de la normativa jurídica señalada, se debe considerar que es imposible determinar que una persona pueda prever de cualquier acontecimiento a posteriori; a pesar que, el principio de la autonomía de la voluntad, puede facultar a un ciudadano a acudir o

no a sufragar Por consiguiente, se presume que la ciudadanía tiene conocimiento de las consecuencias en el caso de incumplimiento del voto, y que este Órgano Electoral dentro de sus funciones constitucionales y legales hace efectivo su inobservancia, por ello, no se puede considerar sancionar a ciudadanos que por motivos ajenos a su voluntad como en este caso, no pudieron ejercer su derecho al voto. Por lo expuesto, esta Dirección Nacional, considera que en aplicación al principio pro participación establecido en el artículo 11 de la Constitución de la República; y, artículo 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; es factible justificar a los ciudadanos que no pudieron ejercer el derecho al sufragio el día 21 de abril de 2024 debido al aluvión y a la emergencia vial, suscitada en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, en el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”. Enfatizando que, únicamente se podrá justificar a los ciudadanos empadronados en dicho sector, a excepción de los que se indica en el informe técnico No. 005-VJBS-UTPPECH-DCH-2024, que sí sufragaron. (...). El artículo 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que “En caso de duda en la aplicación de esta Ley se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación (...)”, en este sentido, el artículo 25 numeral 3 de la Ley ibidem señala que es función del Consejo Nacional Electoral “Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia (...)”. La ampliación al criterio jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitido a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, mediante Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-1291-M, de 6 de agosto de 2024, establece que: “Por tanto, el hecho suscitado el 21 de abril del año en curso, en el sector antes mencionado, fue un caso fortuito, y un acontecimiento imprevisto, que no pudieron ser prevenidos razonablemente; ya que el factor que conforma el caso fortuito es la imprevisibilidad y por ende la imposibilidad de cumplir, como en el presente caso, el de acudir a los recintos electorales a ejercer su derecho al sufragio. Al respecto, esta Dirección Nacional, considera que, debido a las facultades este Órgano Electoral puede resolver administrativamente la solicitud presentada, a pesar que no se encuentra como una excepción dentro de la Ley ut supra, ni en el reglamento ibidem, citados anteriormente. Por lo expuesto, y en vista que el aluvión constituye caso fortuito o fuerza mayor conforme lo determinado en el artículo 30 del Código Civil, norma conexas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, esta Dirección Nacional, considera que es factible justificar a los ciudadanos que no pudieron ejercer el derecho al sufragio el día 21 de abril de 2024 debido al aluvión y a la emergencia vial, suscitada en la parroquia Multitud, cantón Alausí,

provincia de Chimborazo, en el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”; emergencia que fue declarada mediante resolución emitida por el GADPR de la parroquia Multitud”. La Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral y la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, a través de Memorando Nro. CNE-DNSIE-2024-0921-M, de 31 de julio de 2024, remitió a la Dirección Nacional de Procesos Electorales el respectivo cruce de información con la base de datos de MJRV’s y No Sufragantes del Sistema de Escaneo para el Reconocimiento Automático de Sufragantes-Post Electoral (SERAS), obteniendo el listado de personas residentes en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo que no pudieron sufragar el 21 de abril de 2024 en el Referéndum y Consulta Popular 2024 a causa del aluvión y la emergencia vial, conforme al siguiente detalle:

TABLA 5 CIUDADANOS AFECTADOS POR EL ALUVIÓN Y LA EMERGENCIA VIAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PARROQUIA MULTITUD, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

CIUDADANOS AFECTADOS POR EL ALUVIÓN Y LA EMERGENCIA VIAL EN LA PARROQUIA MULTITUD, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, QUE NO EJERCIERON EL DERECHO AL VOTO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024.	
UBICACIÓN	NO VOTÓ
MULTITUD	253
TOTAL GENERAL	253

Fuente: Dirección Nacional de Procesos Electorales

Que en el Informe de justificación a los servidores públicos del Consejo Nacional Electoral; reservistas que fueron convocados a reentrenamiento militar; y, ciudadanos afectados por el aluvión y la emergencia vial en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, que no ejercieron el derecho al voto en el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, suscrito por Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-2060-M de 06 de agosto de 2024 y memorando alcance Nro. CNE-CNTPE-2024-2075-M 08 de agosto de 2024 , dan a conocer: **“CONCLUSIONES** La Dirección Nacional de Procesos Electorales recibió el detalle donde se identificó un total de 234 servidoras y servidores públicos del Consejo Nacional Electoral – Planta Central; y, 12.694 servidoras y servidores públicos en todas las Delegaciones Provinciales Electorales del país (POA y POE) con relación y sin relación de dependencia que no ejercieron su derecho al voto por encontrarse realizando actividades propias del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2024”. Del análisis realizado a la información que ingresó a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, se puede determinar que los servidores públicos detallados en el presente informe se encuentra inmersos en la causal determinada en el literal e), del artículo 11 de la Codificación al

*Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación Programadas a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; y Control de Ingresos. La Dirección Nacional de Procesos Electorales recibió el listado de 1800 reservistas de los cuales se identificó un total de 1.726 reservistas que no sufragaron en el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, por haber gozado de voto facultativo. Del análisis realizado a la información que ingresó a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, se puede determinar que los reservistas militares detallados en el presente informe se encuentran inmersos en la causal establecida en el literal f), del artículo 11 de la Codificación al Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación Programadas a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; y Control de Ingresos. La Dirección Nacional de Procesos Electorales recibió el detalle donde se pudo identificar a un total de 253 ciudadanas y ciudadanos de la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, que no sufragaron en el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, a causa del aluvión y la emergencia vial presentada el 20 de abril de 2024, considerado como caso fortuito que impidió que las personas residentes del lugar antes citado no hayan podido movilizarse a los recintos electorales a sufragar. La ampliación al criterio jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, constante en el Memorando Nro. CNE-DNAJ-2024-1291-M, de 6 de agosto de 2024, establece que debido a las facultades este Órgano Electoral puede resolver administrativamente la solicitud presentada, a pesar que no se encuentra como una excepción dentro de la Ley ut supra, ni en el reglamento ibídem. Se considera que es factible justificar a los ciudadanos que no pudieron ejercer el derecho al sufragio el día 21 de abril de 2024 debido al aluvión y a la emergencia vial, suscitada en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, en el proceso electoral de “Referéndum y Consulta Popular 2024”; emergencia que fue declarada mediante resolución emitida por el GADPR de la parroquia Multitud. **RECOMENDACIONES AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:** Aprobar la justificación de la omisión de sufragio de 12.928 servidores públicos del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales que cumplieron con actividades propias del evento electoral el día de elecciones del “Referéndum y Consulta Popular 2024”, conforme al detalle del anexo. Aprobar la justificación de la omisión de sufragio de 1.726 reservistas que fueron convocados a reentrenamiento militar, por estar incursos en el voto facultativo en el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, conforme al detalle del anexo. Aprobar la exoneración de la multa por la omisión de sufragio de 253 ciudadanas y*

ciudadanos de la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, empadronados en dicho sector, por el aluvión y la emergencia vial producida el 20 de abril de 2024, lo que impidió el acceso a los recintos electorales para emisión del sufragio en el Referéndum y Consulta Popular 2024, en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, conforme al detalle del anexo. Disponer al Administrador del Sistema de Escaneo para el Reconocimiento Automático de Sufragantes (SERAS) la justificación por omisión del sufragio de servidores públicos del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales y de los reservistas que fueron convocados a reentrenamiento militar, de conformidad con los anexos del presente informe. Disponer al Administrador del Sistema de Escaneo para el Reconocimiento Automático de Sufragantes (SERAS) la exoneración de las multas de los ciudadanos de la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo de conformidad al anexo del presente informe. Disponer a la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo la publicación de la resolución de exoneración de los ciudadanos empadronados en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, en los medios que se considere pertinentes”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 63-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la justificación de la omisión de sufragio de 12.928 servidores públicos del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales que cumplieron con actividades propias del evento electoral el día de elecciones del “Referéndum y Consulta Popular 2024”, conforme el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la justificación de la omisión de sufragio de 1.726 reservistas que fueron convocados a reentrenamiento militar, por estar incurso en el voto facultativo en el “Referéndum y Consulta Popular 2024”, conforme el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar la exoneración de la multa por la omisión de sufragio de 253 ciudadanas y ciudadanos de la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, empadronados en dicho sector, por el aluvión y la emergencia vial producida el 20 de abril de 2024, lo que impidió el acceso a los recintos electorales para emisión del sufragio en el “Referéndum y

Consulta Popular 2024”, en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, conforme el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer al Administrador del Sistema de Escaneo para el Reconocimiento Automático de Sufragantes (SERAS) la justificación por omisión del sufragio de servidores públicos del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales y de los reservistas que fueron convocados a reentrenamiento militar, conforme los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer al Administrador del Sistema de Escaneo para el Reconocimiento Automático de Sufragantes (SERAS) la exoneración de las multas de los ciudadanos de la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, conforme el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer a la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo la publicación de la resolución de exoneración de los ciudadanos empadronados en la parroquia Multitud, cantón Alausí, provincia de Chimborazo, en los medios que se considere pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales; y, a las Delegaciones Provinciales Electorales; para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 63-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria **No. 61-PLE-CNE-2024**

de jueves 01 de agosto de 2024; y, de la Sesión Ordinaria **No. 62-PLE-CNE-2024** de viernes 02 de agosto de 2024, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL